

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 31 DE ENERO DE 2022

26.599

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0054

SAN JUAN, 28 DIC 2021

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 14-1995; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 14-1995 se dispuso que cuando los pilotos de la Dirección Provincial de Aeronáutica, cumplan funciones fuera de la Provincia, sea cual fuere la categoría en que revista el agente que desempeñe dicho cargo, se les liquidará los viáticos que correspondan al Nivel 3.

Que razones de mérito y oportunidad, teniendo en cuenta la responsabilidad de los tripulantes, y a efectos de asegurar su adecuado descanso, resulta conveniente establecer que sea cual fuere la categoría en que revistan, se les liquide los viáticos que correspondan al Nivel 2.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A


ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2022 que cuando los pilotos de la Dirección de Aeronáutica y Automotores, cumplan funciones fuera de la Provincia, sea cual fuere la categoría en que revista el agente que desempeñe dicho cargo, se les liquide los viáticos que correspondan al Nivel 2 fijado por el Decreto Acuerdo respectivo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


LUCERO BENOSO
Ministra de Producción y
Desarrollo Económico


Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


FOT. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROTECCIÓN SOCIAL


SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO


Claudia Grinspán
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° - 0059 -2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, y Decreto-Acuerdo N°0046-2019 ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo legal fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen a cada Ministerio y en particular a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que en consecuencia corresponde dictar a la norma legal que contemple el ámbito de competencia de las Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° ítem 3 del Decreto Acuerdo N°0046-2019 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.-

3.SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

3.1 Dirección de Coordinación Administrativa

3.2 Coordinación de Gestión de Proyectos

3.3 Dirección de Articulación

ARTÍCULO 2°.- Las Direcciones y demás Organismos que integran las Subsecretarías dependientes de esta Secretaría de Estado, tendrán a su cargo la programación, el desarrollo, la promoción y ejecución de las acciones tendientes a cumplir en cada área las competencias asignadas a cada Secretaría y Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase, que, a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 10 de diciembre de 2021.


ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



BERGIO UÑAC
GOBERNADOR



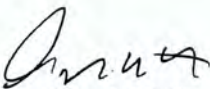
Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO




Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROTECCIÓN SOCIAL



SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación



MILIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Claudia Grunzpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1236

-SEAyDS-2021

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-0772-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y.

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se inició de oficio el sumario administrativo contra el Agente Riveros Cristian Javier DNI N° 28.475.307, ordenando la sustanciación del mismo mediante Resolución N° 405-SEAyDS-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, respecto al hecho denunciado en el cual participó el agente mencionado ut supra.

Que, conforme se desprende de autos, el Señor Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable, pone en conocimiento de la autoridad el hecho presuntamente delictual en el cual participa el Sr. Riveros Cristian Javier, categoría 12°, planta permanente de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en compañía de otras personas, ejecutando acciones de caza en el Área Protegida Don Carmelo, encontrándose dos ejemplares de guanaco y un ejemplar de suri, en estado muertos, procediéndose a labrar Acta de Infracción N° 0311 de fecha 19 de mayo de 2020, la cual se adjunta a fs. 02/03, siendo suscripta entre otros por el agente de mención, todo ello en infracción a la Ley Nacional N° 22.421, Ley N° 606-L y Resolución N° 656-SEAyDS-2011.

Que, consta informe de División Personal, informando situación de revista del mencionado agente, siendo designado mediante Decreto N° 1228-2016, con funciones en la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas.

Que, se adjunta en copia certificada el Acta de la Audiencia llevada a cabo en el Poder Judicial-Departamento de Flagrancia, de fecha 22 de mayo de 2020, Carpeta Judicial N° 2669 C/ALBARRACÍN GUSTAVO HÉCTOR y otros/ Tenencia Portación e incumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio- Infracción Art. 205 C.P. – Legajo Fiscal N° 2677-Imputados: Albarracín Gustavo Héctor y Riveros Cristian Javier.

Que dicha causa judicial, se labra refiriendo al hecho inicio de estas actuaciones, calificándolo, provisoriamente como constitutivo del Delito de Tenencia de armas de uso civil en concurso con la figura de caza furtiva y violación a los deberes de funcionario público – artículo 189 Bis, artículo 25 Ley N° 22.421 para el imputado Riveros Cristian Javier

Que, la sentencia en sede Judicial, Resuelve: 1) Condenar a Riveros Cristian Javier DNI N° 28.475.307, a la pena de Prisión de Tres años de cumplimiento condicional, inhabilitación especial por el término de seis años y multa de pesos cinco mil... por resultar penalmente responsable del delito de Tenencia de arma de uso civil caza furtiva Ley N° 22.421 y Violación a los deberes de funcionario público todo concursado realmente Arts. 189 bis inc. 2, 1° párrafo 248 y 55 del CP.

Que, se notifica al Sr. Riveros, la Resolución N° 405-SEAyDS-2020.

Que, se incorporan fotografías las cuales fueron tomadas en el momento de labrarse el Acta de Infracción N° 0311 de fecha 19/05/2020.

Que, las fotografías referenciadas, acreditan el hecho investigado, cual es la caza furtiva, el vehículo utilizado, la portación de armas y la tenencia de los ejemplares resultado de la caza furtiva no autorizada.

Que, la instrucción sumarial dispone la recepción de prueba testimonial, de los Sres. Adrián Chávez, Marcelo Rosales, José Marinero y Ariel Orecchio, cuyos testimonios obran en fs. 29 a fs. 33 respectivamente.

Que, dichos testimonios, son coincidentes en general y se extrae que en su carácter de agentes de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, fueron comisionados a realizar



DECRETO N°

- SEAyDS - 2021

tareas de fiscalización en el Área Protegida de Usos Múltiples "Don Carmelo". (cabe aclarar que dicha Área es Privada, no obstante fue declarada como tal y en custodia del Área de Conservación y áreas Protegidas de esta Secretaría de Estado), y que al llegar al lugar encontraron al Sr. Riveros Cristian Javier, quien cumplía funciones como custodio del Área Protegida, en su carácter de agente de la SEAyDS, observaron dos camionetas una de propiedad del dueño del Área Protegida, Sr. Curatola, manejada por el casero del lugar, otra movilidad marca Ford Ranger y la camioneta de la repartición Toyota Hilux, dominio KSW 205, constatando una carabina calibre 22 con mira telescópica debajo del asiento posterior encantándose otras personas dentro y fuera del refugio, observando manchas de sangre en la caja de la camioneta de la repartición siendo limpiada por el Sr. Riveros, observando una pata de suri, en el interior de la casa del encargado Sr. Carrizo se pudo constatar bolsas con carne despostada en la mesa en bolsas negras y en la heladera, además se pudo ubicar otro ejemplar de guanaco a cierta distancia, de 300 a 400 metros del Refugio, con orificios de bala y agonizando.

Que, dando novedad al Director de Conservación Sr. Recabarren, se dispuso cargar todo y se dirigieron hasta la Comisaría 15° del Departamento de Ullum.

Que, todos respondieron que reconocen las fotografías obrantes en fs. 12 a fs. 26, habiéndose sacado durante el operativo.

Que, consta el "Capítulo de Cargos", formulado por la Instrucción Sumarial, fundada en infracción a la Ley N° 22.421 y los Arts. 75 inc. 4° y 5°, Art. 76 Inc. a), b) y c) de la Ley N° 142-A; como además en el art. 19° inc. a), e) y g) de la Ley N° 142-A; corriéndose el traslado pertinente, cuya notificación consta en fs. 39 y vta.

Que, los cargos que se formularon son: A) Cazar y matar presuntamente animales de la fauna silvestre en el ejercicio de sus funciones constituyendo una falta grave que perjudica moralmente y materialmente a la Administración Pública en general y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable en particular, resultando, además, condenado como autor penalmente responsable del delito de tenencia de arma de uso civil caza furtiva Ley N° 22.421 y violación a los deberes de funcionario público: inhabilitación por seis (6) años y multa (cfr. Procedimiento Especial de Flagrancia, Carpeta Judicial N° 2669 c/ Albarracín, Gustavo Héctor y otros s/ Tenencia, Portación e incumplimiento al aislamiento Preventivo y Obligatorio Infracción Art. 205 C.P., a cargo del Juez Dr. Matías Parrón v. fs. 06/08), todo ello conforme lo establecido a la Ley N° 142-A, art. 75 incisos 4 y 5 y art. 76° incisos a); b) y c); B) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 142-A- art. 19, incisos: a) Prestar sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias y; b) Observar en el trabajo y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado en exige; y las prohibiciones establecidas en el art. 20, incisos e) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres y; g) Usar indebidamente elementos o documentos de las reparticiones públicas

Que, se presenta con asistencia de abogado, el sumariado solicitando suspensión de plazos para la compulsa de lo actuado, por cuanto se encuentra corriendo los plazos para el descargo de los cargos formulados.

Que, la instrucción sumarial, concede por el plazo de 48 horas la suspensión de los plazos que estuvieron corriendo, notificándose conforme consta a fs. 41.

Que, consta la presentación de los descargos formulados por parte del sumariado Sr. Riveros, quien niega los cargos que se le formulan por considerar que no son ciertos, por cuanto se basan en el Acta de Infracción N° 311 del 19/05/2020, la cual impugna, en virtud de que los inspectores que firman el acta presumen sin haber acreditado en forma fehaciente los hechos, en relación a la carne y a las armas encontradas, como así también de que se encontraba cazando. Manifiesta que tanto la carne como las armas fueron halladas en vehículos particulares como así también en la casa del casero del lugar. Continúa diciendo, que los cargos se basan en lo resuelto por el Juez Matías Parrón, mediante el procedimiento especial de flagrancia, el cual expresa que no se le permitió declarar y decir su verdad, a pesar de contar con asistencia letrada. Que, por último, los cargos se fundamentaron en las declaraciones testimoniales de los agentes de la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas, Héctor Adrián Chávez, Ernesto Marcelo Rosales y Ariel José

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1236

— SEAyDS — 2021

Orecchio, las cuales no son coincidentes ni veraces. En igual sentido, impugna las fotografías acompañadas en el sumario a fs. 12/26 ya que no demuestran ni aclaran absolutamente nada acerca del hecho y que no constan que se hayan tomado en la Reserva Don Carmelo de Ullum. Alega que con relación al primer cargo que se le imputa, cazar y matar presuntamente animales de la fauna silvestre en el ejercicio de sus funciones constituyendo una falta grave que perjudica moralmente y materialmente a la Administración Pública en General y a la Secretaría de Estado de Ambiente en particular, resultando, además, condenado como autor penalmente responsable del delito de tenencia de arma de uso civil caza furtiva y violación de los deberes de funcionario público, no surge de todo el expediente ni ha quedado demostrado que haya estado cazando guanacos, que cuando llegaron los inspectores de la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas, se encontraba limpiando la camioneta ya que sus dos compañeros Alejandro Sosa y Miguel Recabarren, estaban haciendo de comer. Que no es cierto que estuviera limpiando la camioneta para sacar la sangre de la caja, sino que lo hacía porque al otro día terminaba su turno. Que la Reserva Don Carmelo es privada, por lo que hay un sector que no se puede ingresar, el lugar donde se encontró el guanaco muerto está a 400 metros del refugio, por lo que no es sólo un sector que no ingresan a custodiar, sino que por la distancia tampoco se siente el ruido de un arma, por lo que no se lo puede indilgar como responsable de la caza de ese animal en el lugar donde se encontró. Que la carne de los animales que estaban en una bolsa negra, la encontraron dentro de la heladera personal del cuidador de la Reserva, ya que ellos tienen otra heladera para su consumo y dentro de esa heladera no se encontró carne, es decir, que no sólo no es de su custodia ni propiedad la heladera del casero ni que tampoco se conoce la antigüedad de la carne encontrada por lo que la misma pudo haber estado ahí mucho antes de que llegaran a la Reserva en su turno, por lo que tampoco es responsable de la carne encontrada en la heladera del casero. Asimismo, la sangre existente en la camioneta de la Secretaría, no es nueva, esa camioneta está con manchas de sangre ya que muchas veces recogen animales lastimados en el campo y los suben a la caja de la camioneta y lo trasladan para curarlos, dejando manchas de sangre pero no por eso significa que la sangre encontrada era estuvieran de cacería como malintencionadamente manifestaron los agentes que firmaron el acta. Que el arma encontrada en la camioneta de la Secretaría estaba con su funda y sin proyectiles, es decir no se había usado, desconociendo de quien es el arma ya que fue encontrada bajo el asiento trasero, esa es una camioneta que no es de uso personal mio sino de la Secretaría de Estado que la utilizan todos sus agentes. Concluye, que ha prestado sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia en lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes y ha observado tanto en el trabajo como fuera de él, una conducta decorosa y digna. Nunca ha realizado o ha propiciado actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres, ni ha usado indebidamente elementos y documentos de las reparticiones públicas. A modo de colofón reitera que la sangre encontrada es de vieja data, la carne encontrada no sólo no estaba en su poder ni en lugares que dependan de la Secretaría de Estado, sino que tampoco se sabe desde cuando se encontraban ahí, el arma encontrada en la camioneta de la Secretaría no es de su propiedad, ni tenía cartuchos y el animal encontrado muerto estaba en un sector privado al cual no tenemos autorizado ingreso, por lo que mal se puede condenar por los supuestos hechos realizados por terceras personas que no están en la esfera de su custodia.

Que, en fecha 16 de julio 2020, la instrucción sumarial recepta la prueba testimonial y dispone día y hora de audiencia para los testigos propuestos, cursando las notificaciones las que se adjuntan en fs. 46 a fs. 51.-

Que, en fechas 27 de julio de 2020 y 30 de julio de 2020 se provee, que no resulta posible receptar la audiencia de la prueba testimonial ofrecida por incomparecencia del sumariado y su abogado patrocinante aclarándose que se encuentra prevista la audiencia supletoria para el día 03/08/2020 a las 12 hs.

Que, en fecha 03 de agosto de 2020 la instrucción sumarial, vuelve a certificar las audiencias supletorias, por inasistencia del sumariado y de su abogado patrocinante.

Que, en fecha 21 de agosto de 2020, se dicta providencia de clausura de la etapa a prueba y se corre traslado por tres (3) días para que produzca los alegatos. A fs. 56, obra agregada cédula de notificación administrativa, recibida el 13/08/2020, conforme al Art. 84 de la Ley N° 142-A.

DECRETO N°

- SEAyDS - 2021

Que, en fecha 18 de agosto de 2020, formula presentación el sumariado, manifestando que existe nulidad de la notificación, en razón de que no fue dejada en el domicilio legal constituidos y demás argumentaciones que allí infiere.

Que, consta informe y descargo del oficial notificador, admitiendo el error incurrido.

Que, interviene el departamento jurídico de la SEAyDS, a efectos de evaluar la nulidad impetrada, la cual es receptada y sugiere declarar la nulidad de las notificaciones cursadas, retrotrayéndose el procedimiento y continuar el trámite según su estado.

Que, obra Resolución N° 683-SEAyDS-20, la cual recepta lo sugerido por el servicio jurídico, notificando al sumariado según cedula adjunta en fs. 66.-

Que, en fecha 19 de octubre de 2020 la instrucción sumarial dispone nuevo día y hora de audiencias, la cual se notifica al sumariado con cedula administrativa al domicilio legal constituido, Cede de UPCN, la cual es recepcionada según sello fechador inserto en la misma.-

Que, se agregan las Cedula Administrativas dirigidas a los testigos propuestos por el sumariado en su descargo, indicándose día y hora de audiencia testimonial.

Que, constan la declaración testimonial de los testigos propuestos por el sumariado, siendo las declaraciones de los Sres. Rosales, Chávez y Orecchio, reiteración de las declaraciones anteriores y sin aportar elementos nuevos que puedan variar la situación del sumariado y las testimoniales de los Sres. Campos y Sosa, no aportan elementos de convicción a favor del sumariado.

Que, 30 de noviembre de 2020 la instrucción sumarial, clausura el termino de pruebas y se corre traslado al sumariado a fin de que produzca sus alegatos art. 84 de la Ley N° 142-A, lo cual se notifica según Cedula Administrativa obrante en fs. 85.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2020, la instrucción sumarial, clausura el término de prueba y corre traslado al sumariado a fin de que produzca alegatos art. 84 de la Ley N° 142-A, la cual se notifica según cedula administrativa obrante a fs. 85.-

Que, en fecha 17 de diciembre de 2020, la Instrucción sumarial certifica la falta de presentación de alegatos y el vencimiento del termino de presentación del mismo, quedando el sumario en condiciones se formular las conclusiones del mismo prevista en el art. 85 de la Ley N° 142-A.

Que, 08 de enero de 2021, se agregan las conclusiones de sumario: quien expresa que las pruebas existentes son: que, además de la prueba recabada por esta instrucción sumarial previo al capítulo cargos, obran agregados a fs. 42/44, los descargos efectuados por el sumariado, los testimonios de los siguientes testigos: a) Ernesto Marcelo Rosales, agente de la SEAyDS, quien reconoce firma y contenido de la declaración obrante a fs. 31, (fs. 73); b) Héctor Adrián Chávez, agente de la SEAyDS, quien reconoce contenido y firma de la declaración de fs. 30. (fs. 74); c) Ariel José Orecchio, agente de la SEAyDS, quien reconoce la firma y contenido de la declaración de fs. 32. (fs. 75); d) Daniel Wilson Campos, dependiente de la SEAyDS. (fs. 76); e) Alejandro Rodrigo Sosa, dependiente de la Secretaría. (fs. 83); todas ellas agregadas a los autos, sostiene que se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso arts. 1° ap. f) ines. 1°, 2., 3° de la Ley N° 135-A y Ley N° 142-A y las garantías constitucionales según los arts. 18 de la CN y Arts. 33 y 24 de la C. Prov.

Que, en función de lo actuado el sumariado no logra acreditar la falta de responsabilidad en los hechos investigados, ello en virtud de las siguientes consideraciones. En primer lugar, resulta acreditado que el día 19/05/2020, el agente Cristian Javier Riveros, se encontraba cumpliendo funciones en el refugio ubicado en la Reserva de Usos Múltiples "Don Carmelo", a fin de controlar y fiscalizar el cumplimiento de la legislación que protege la flora y fauna silvestre de la Provincia de San Juan. Que, en el día mencionado, en dicho lugar se encontraron en la heladera existente en el refugio bolsas de residuos, con carne de guanaco y suri. Que, en la movilidad perteneciente a la SEAyDS, Toyota Hilux, dominio KSW-204, se encontraron arma, cuchillos, guantes ensangrentados, que el sumariado admite que son de su propiedad, conforme surge del Acta de Inspección N° 0311 (v. fs. 02/03), como así también se encontraron en la movilidad rastros de sangre, conforme los testimonios de Héctor Adrián Chávez (v. fs. 30); Ernesto Marcelo Rosales (v. fs. 31) y Orecchio, Ariel José (v. fs. 32). Asimismo, de manera coincidente los testigos manifiestan que el Sr. Cristian Javier Rivero, admitió la autoría de los hechos constatado. Por otro lado, en cercanías al refugio, se encontró un guanaco recién baleado (agonizando), con tres tiros de bala visible (v. Acta de Infracción N° 0311-Flora y Fauna- fs. 02/03).

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1236 - SEAYDS - 2021

Que, además, el sumariado resultó condenado como autor penalmente responsable del delito de tenencia de arma de uso civil caza furtiva Ley N° 22.421 y violación de los deberes de funcionario público; inhabilitación por seis (6) años y Multa (cfr. Procedimiento Especial de Flagrancia. Carpeta Judicial N° 2669 c/ Albarracín, Gustavo Héctor y otros s/ Tenencia, Portación e incumplimiento al aislamiento Preventivo y Obligatorio Infracción Art. 205 C.P., a cargo del Juez Dr. Matías Parrón v. fs. 06/08).

Que la defensa del sumariado se basa exclusivamente en el ataque al Acta de Infracción N° 0311, del 19/05/2020, como así también a lo resuelto por el Juez Matías Parrón, mediante el procedimiento especial de flagrancia, sin aportar prueba convincente que demuestren en forma concreta la falta de responsabilidad en los hechos constatados. Por su parte, tampoco se acreditó que la sentencia dictada por el Juez Matías Parrón haya sido puesta en crisis, mediante la interposición de los recursos previstos para el procedimiento de flagrancia. Todo ello nos lleva a concluir que no existe en autos prueba alguna que logre desvirtuar los cargos oportunamente formulados. en efecto, las pruebas aportadas por el sumariado, no resultan idóneas a los efectos de contrarrestar la conducta reprochada, todo ello en razón de las evidencias obrantes en el presente sumario administrativo. Por el contrario, existen elementos suficientes para confirmar que el sumariado, Cristian Javier Rivero, cometió los hechos que se le indilgan y que se encuentran configurados los cargos formulados, encuadrados en las supuestos previsto en la Ley N° 142-A, art. 75 incisos 4 y 5 y art. 76° incisos a), b) y c) y en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 142-A- art. 19, incisos: a) Prestar sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias y; b) Observar en el trabajo y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado en exige; y las prohibiciones establecidas en el art. 20, incisos e) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres y; g) Usar indebidamente elementos o documentos de las reparticiones públicas..

Que, en definitiva, los hechos que configuran los cargos formulados por la inconducta del Sr. Riveros, surgen de por sí suficientemente claro y precisos, tal como surge de la documental aportada a fs. 02/03, fs. 12/26 y de fs. 29/33, lo cual prueba de por sí la inconducta del sumariado Sr. Riveros, quien se encontraba en la Reserva de Usos Múltiples "Don Carmelo" en su carácter de Agente Público, con funciones en la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas, quien precisamente dentro de sus obligaciones es preservar la Flora y Fauna silvestre, incluido lógicamente los ejemplares encontrados al momento de la inspección faenados, despostados y con restos de sangre en el vehículo de la repartición y en el interior del Refugio y en la casa del encargado; ello no resiste análisis alguno, por cuanto se produjo un hecho que no ha sido desconocido cual es la Caza Furtiva la cual se encuentra Prohibida por Ley N° 22.421 y receptada por nuestra Ley N° 606-L; y por tanto el sumariado Sr. Riveros, en caso de no participar de la caza ilegal debió impedir y reportar a sus superiores observando el procedimiento de estilo, denunciando el hecho ante la autoridad policial de la zona, lógico ello no fue así por estar probada su participación directa en el hecho.

Que, por lo expuesto, prueba rendida y agregada en los presentes actuados se sugiere que la conducta del Sr. Riveros Cristian Javier, se encuentra encuadrada en la Ley N° 142-A, Capítulo XIII- Régimen Disciplinario, Artículo 70

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se exonera al Agente de Planta Permanente Categoría 12°, perteneciente a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Riveros Cristian Javier DNI N° 28.475.307, de conformidad a los considerandos precedentes.

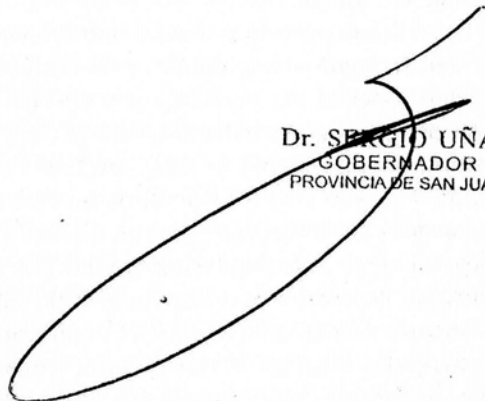
DECRETO N°

- SEAyDS - 2021

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

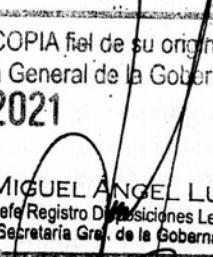


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **31 ABO. 2021**



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1379 -MHF-2021

SAN JUAN, 24 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0702-000523-2019, registro de la Dirección General de Rentas, su adjunto 700-0191-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y por cuerda separada 0702-000231-19, registro de la Dirección General de Rentas y 700-000990-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las referidas actuaciones se tramita el reclamo de personal dependiente de la Dirección General de Rentas en relación al Adicional Fondo Estímulo por Productividad y Extensión Horaria establecido por Decreto N° 2729-SHF-1990.

Que a fin de encauzar el trámite en el marco de la normativa vigente, Ley N°135-A y Decreto Reglamentario N° 655-1973 A, se le da tratamiento legal de Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 0079-SHF-19, como lo piden los recurrentes.

Que la presentación se ha efectuado en el plazo previsto al efecto por los artículos 84 y 90 del decreto reglamentario antes citado. La primera presentación fue realizada el día 20 de febrero del año en curso, por Expediente N° 0702-000523-2019, ante la Dirección General de Rentas y por expediente N° 700-0191-19, ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y ratificada, con patrocinio letrado del Dr. Raúl De La Torre, en fecha 25 de febrero del corriente año.

Que tomaron oportuna intervención y emitieron los informes técnicos respectivos, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y, contando con Dictamen previo de la Asesoría Letrada correspondiente, se dicta la Resolución N° 913-SHF-2019, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración incoado, se deniega la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 0079-SHF-19, se comunica a los recurrentes que en el plazo de cinco días de notificada pueden mejorar o ampliar los fundamentos del recurso en los términos del artículo 88 del Decreto Reglamentario N° 655-1973 A. Además, se resuelve elevar las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la sustanciación del Recurso Jerárquico implícito al de Reconsideración.

Que manifiestan los presentantes que han tomado conocimiento por acceso al Expediente N° 702-000231-2019, del informe del Departamento Fondos y Valores de la Contaduría General de la Provincia sobre la base de cálculo del Fondo Estímulo creado por el Decreto N° 2729-SHF-1990 y sus modificatorios, interpretando, el Organismo de Control que, el 20% de los impuestos recaudados por la provincia asignados como coparticipación primaria a los municipios según la Ley N° 1811-P, posee el carácter de recurso con afectación específica.

Que afirman que la ley citada solo cambia el mecanismo de cálculo de distribución de los recursos recaudados por la Dirección General de Rentas, pasando de montos fijos a porcentajes. la metodología de cálculo no altera el carácter general de los fondos recaudados. Citan como antecedente las Leyes N° 3928-P, N° 4886-P, 5928-P, N° 6963-P y 684-P.

Que entienden también, con apoyo en el texto del artículo 2° de la Ley N° 1811-P, que el legislador no le otorga a los recursos coparticipables con los municipios, el carácter de Recurso con Afectación Específica y que, según se desprende del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 13-2018 P, los fondos a distribuir entre la provincia y los municipios son de "libre disponibilidad", monto éste sobre el cual se calcula el Fondo Estímulo del personal de la Dirección General de Rentas, concluyendo que la Resolución N° 0079-SHF-19 es nula de nulidad absoluta por oponerse a lo dispuesto en el decreto reglamentario.

Que sostienen que en la ley y en el decreto analizado "se observa que la naturaleza jurídica de la distribución de los fondos coparticipables municipales (ya sea en la legislación anterior como en la actual), no constituyen Fondos de Afectación Específica...teniendo en cuenta lo establecido en



el Decreto N° 3-SHF-2012 respecto de que el Fondo Estímulo “se determinará mensualmente sobre la recaudación que por todo concepto obtenga la Dirección General de Rentas, excepto aquellos que tuvieran o se le asignara una afectación específica...”.

Que aseveran que los Recursos de Afectación Específica son creados por ley, que una cuenta o tratamiento contable (Resolución N° 0079-SHF-19) no define el carácter de afectación específica, que la Ley N° 1811-P no les da ese carácter y que el encuadramiento realizado sin fundamento jurídico alguno produce un impacto directo con la reducción del 20% de su sueldo, lesionando derechos adquiridos, por lo que solicitan que no se altere la metodología del cálculo de la base para la liquidación del Fondo Estímulo creado por Decreto N° 2729-SHF-1990.

Que en el escrito por el cual ratifican los argumentos esgrimidos en su primera presentación, agregan que no se ha dictado acto administrativo que disponga la reducción del 20% en el monto que perciben en concepto de Fondo Estímulo; rebajar su salario importa un acto de discriminación; la Administración ha incurrido -según sus dichos- en vías de hecho, dado que no se ha dictado acto administrativo fundado que disponga la rebaja de los salarios; se han afectado derechos adquiridos; ha existido violencia laboral sustentada en actos persecutorios de los agentes. Solicitan la revocación ex tunc de los actos por los cuales se les ha rebajado el salario y que, en caso de negatoria, se le dé a su presentación el carácter de Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio y que se dicte una medida o prohibición de innovar en el proceso iniciado, en el marco de lo previsto por el artículo 12 último párrafo de la Ley N° 135-A. Citan doctrina y jurisprudencia en apoyo de su pretensión.

Que al momento procedimental de mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación recursiva, manifiestan los recurrentes patrocinados por el Dr. Raúl De La Torres que: a) al rebajarse el salario se han afectado derechos adquiridos con protección constitucional, cual es la intangibilidad de las remuneraciones; b) no está en juego el monto sobre el cual ese fondo ha de calcularse mes a mes, sino el porcentaje sobre el cual se calcula, que en este caso ha sido alterado en una rebaja del veinte por ciento, al deducir previamente ese porcentual con destino a los Municipios. Peticionan que se revoque la resolución impugnada y se retrotraiga la situación salarial a su normalidad. Introduce la cuestión constitucional y formula reserva del Caso Federal y de la Acción de Amparo.

Que por su parte, los agentes Martha Pontoriero, Mario César Pérez, María Dolores Serafini de Ortiz, Alberto William Barea y María Elena Harica Bunda, comunican nuevo patrocinio letrado, recayendo en el Dr. Marcelo A. Conca, quienes manifiestan que, teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 913-SHF-2019, solicitan vista de las actuaciones y en ese estado procedimental también amplían fundamentos argumentando: a) la Provincia de San Juan sobre la base del artículo 3° de la Ley N° 1811-P y de la Resolución N° 0079-SHF-2019, ha excluido el veinte por ciento (20%) de la recaudación de impuestos sin asignación específica. Dicha recaudación constituye la base de cálculo del Fondo Estímulo, lo que ha significado su reducción sustancial fuera de toda justificación conforme a su régimen jurídico y con ello una disminución de las remuneraciones de los recurrentes (que incluye las mensuales como así también el sueldo anual complementario) y de los aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social; b) la asignación específica no tiene asidero en el artículo 2° de la Ley N° 1811-P dado que, la masa de recursos provinciales se integra de idéntica forma que el Fondo Estímulo; c) del Decreto Reglamentario N° 13-2018 P surge que cuando se habla de “recursos de libre disponibilidad” se refiere a todos aquellos ingresos que no tienen afectación específica (nacionales o provinciales) y que integran el régimen de coparticipación y por ende son distribuidos entre la Provincia y sus Municipios; d) la Ley N° 1811-P, no contiene una afectación específica del veinte por ciento (20%) de los impuestos provinciales coparticipables, en consecuencia la Resolución N° 0079-SHF-19 no puede realizar tal afectación específica por falta de competencia, dado que es competencia exclusiva del Poder Legislativo. Solicitan que se suspendan los efectos del acto administrativo y que se tenga por recurrido el artículo 2° de la Resolución N° 913-SHF-2019.

Que conforme lo establece el inciso 8° del artículo 253 de la Constitución de la Provincia de San Juan, el tesoro del municipio estará formado por un porcentual determinado por ley, según la categoría del municipio, del total que la Provincia percibe en concepto de coparticipación federal

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO Nº. 1375

-MHF- 2021

y en el mismo tiempo y forma que aquella lo perciba. También tienen derecho a un porcentaje determinado por ley, de la totalidad de los impuestos percibidos por la provincia.

Que por el artículo 1º de la Ley Nº 1811-P se establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia de San Juan y sus municipios. En el artículo 2º se define la integración de los Recursos Coparticipables y en el artículo 3º se describen los porcentajes de distribución primaria de los Recursos Impositivos, discriminándose de la siguiente manera: a) Impuestos Provinciales: I-Provincia: 80% (ochenta por ciento), II-Municipios: 20% (veinte por ciento) y b) Impuestos Nacionales: I- 85,50% (ochenta y cinco con cincuenta por ciento), II- 14,50% (catorce con cincuenta por ciento).

Que el artículo 15 de la norma dispuso la vigencia de la misma a partir del 1º de enero del año 2019.

Que por su parte el artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 13-2018 P establece que la Contaduría General de la Provincia, el día lunes de cada semana o el día hábil inmediato siguiente, conforme lo establecido en el artículo 2º de la ley, efectuará el cálculo de los montos que conforman la masa de recursos de libre disponibilidad, a ser distribuidos entre provincia y municipios, acorde a la distribución establecida en el artículo 3º de la Ley.

Que según lo dispone el artículo 2º del Decreto Nº 14-ME-2003, la Secretaría de Hacienda y Finanzas está facultada para efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias. En ejercicio de dichas facultades y con fundamento en la Ley Nº 1811-P, en el artículo 7º de la Ley Nº 1869-I y en el decreto ut supra mencionado, dicta la Resolución Nº 0079-SHF-19, mediante la cual se creó la Fuente de Financiamiento 13.0.07 – Fondos Provinciales con afectación específica – Ley 1811-P Coparticipación a Municipios (artículo 1º) y se modificaron las Partidas de Recursos y Gastos correspondientes en el Presupuesto año 2019 de Administración Central y Obligaciones a cargo del Tesoro (artículo 2º).

Que según los Informes Técnicos de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto que dan sustento a la Resolución Nº 0079-SHF-19, "...la Resolución Nº 0079-SHF-19 es un acto administrativo estrictamente técnico administrativo-contable que se dispone para poner en ejecución lo específicamente dispuesto por la Ley 1811-P y sus Decretos Reglamentarios Nº 13-2018 P y Nº 2-2019 P, especialmente en lo referido a lo previsto por el art.3 inciso a) de la referida norma, en la que se dispone "los recursos impositivos se distribuyen de la siguiente manera: I. Impuestos Provinciales: Provincia 80%, Municipios 20%. II. Impuestos Nacionales: Provincia 85.5%, Municipios 14.50%. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley, se presenta la necesidad de contar con la fuente de financiamiento pertinente a los efectos de poder distinguir que fondos solamente están afectados a lo dispuesto por la Ley Nº 1811-P y cuáles son los fondos de libre disponibilidad. Asimismo es importante aclarar que a nivel presupuestario para poder imputar un recurso a un gasto específico es necesario contar con la fuente de financiamiento específica, tal como sucede con el adicional del Lote Hogar, el adicional de Acción Social y el Adicional de Vialidad. Es por ello que se dicta la resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a solicitud de la Contaduría General... Todo ello responde a la obligación de salvaguardar el principio de equilibrio presupuestario, por lo que no se puede presupuestariamente afectar un recurso a dos gastos, el 80% es libre disponibilidad y el 20% de los impuestos provinciales es afectado al nuevo régimen de coparticipación municipal. Es decir...ese 20% de impuestos provinciales y el 14,50% de impuestos nacionales ya no son de libre disponibilidad. La ley 1811-P...se sancionó en cumplimiento del art. 253 de nuestra Constitución Provincial, que cuando legisla sobre los recursos municipales expresamente dice en su inciso 8º) "Tiene derecho a un porcentaje determinado por ley, según la categoría del municipio, del total que la Provincia percibe en concepto de coparticipación federal y en el mismo tiempo y forma que aquella lo perciba. También tiene derecho a un porcentaje determinado por ley, de la totalidad de los impuestos percibidos por la Provincia...Asimismo es necesario aclarar que a nivel presupuestario la fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como Tesoro Provincial si el recurso es de libre disponibilidad, o como "propio" si el recurso es captado asignado por un Organismo Descentralizado o los Poderes Especiales, o "afectado" cuando se trata de un recurso de disponibilidad restringida, esta disponibilidad restringida se da cuando sale de una ley que



dispone que determinados recursos deben estar destinados o afectados a determinados gastos, estos se denominan recursos con afectación específica, o como en la aludida Resolución N° 0079-SHF-19 que los denomina “fondos provinciales con afectación específica”.

Que la Resolución N° 240-SHF-2005 aprueba los clasificadores presupuestarios provinciales, entre ellos el de “fuente de financiamiento” y el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público provincial define que se entiende por “Fondos Provinciales con Afectación Específica”, aquellos que se caracterizan por constituir recursos provinciales para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central y Poderes Especiales. Por ello si se sanciona una ley como es la Ley 1811-P que destina el 20% de los impuestos provinciales al pago del nuevo régimen de coparticipación municipal, esto significa un recurso provincial con afectación específica, este criterio responde a principios presupuestarios que siempre se aplicaron.... Asimismo las Provincias aplican los mismos criterios de clasificación que la Nación... También es necesario aclarar que la fuente de financiamiento “Tesoro Provincial” es la que tiene su origen en los recursos de rentas generales. Comprende los gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el estado provincial, como así también los de origen nacional por coparticipación federal o leyes especiales, los aportes de Tesoro Nacional sin afectación específica y recursos no tributarios con el objeto de financiar sus gastos “sin asignación predeterminada”. Estos recursos se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución. Este concepto amplía y clarifica qué se entiende por afectación específica y recursos de libre disponibilidad.

Que con posterioridad a las presentaciones efectuadas por los recurrentes al ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico, la Contaduría General de la Provincia amplía el Informe y agrega que lo que se distingue al sancionarse la Ley N° 1811-P es que, anteriormente no había un régimen de coparticipación municipal y se abonaba a los municipios en base a lo fijado por Ley de Presupuesto que se materializaba vía transferencias, y que a partir de la Ley N° 1811-P se establece un nuevo régimen de coparticipación a municipios, en la cual se establece en su artículo 2° que en los impuestos provinciales se distribuirá el 80% a Provincia y el 20% a Municipios, es decir esos recursos que en su mayoría eran de libre disponibilidad se afectan el 20% a las Municipalidades. Es decir, al sancionar una ley de coparticipación municipal se establece un porcentaje y, en este caso se da la afectación específica, por la “especificación del destino”, que en este caso es la coparticipación municipal.

Que asimismo, en consonancia con lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, el 20% de los impuestos provinciales no ingresan al Tesoro Provincial, ya que el agente financiero de la Provincia distribuye automáticamente y diariamente el 80% y el 20% por recaudadoras y por impuestos.

Que reforzando los fundamentos esgrimidos por la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto informa: “Que el artículo 5° de la Ley 1811-P habla de transferencias semanales y automáticas a los Municipios. Actualmente se encuentra automatizada la recaudación de los Impuestos Provinciales, los cuales ingresan a una misma cuenta recaudadora (hay una cuenta recaudadora por impuesto) y es el propio agente financiero (Banco San Juan) quien efectúa la distribución 80% Provincia en la Cuenta Escritural 0001 perteneciente al Tesoro de la Provincia y del 20% a las Cuentas Escriturales de los Municipios, lo cual se distribuye entre la cuenta escritural 397 (Coparticipación Municipal), 395 (FEM) y 396 (FODERE), por lo que los impuestos provinciales que se coparticipan a los Municipios, en ningún caso ingresan al Tesoro Provincial, tal como sucede en la Nación con los impuestos que se coparticipan a las Provincia”.

Que por la Resolución N° 0079-SHF-19 se adecuan las partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto 2019 en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1811-P y, se separa de los recursos de libre disponibilidad, los recursos que según lo dispuesto por el artículo 3° de la ley citada, corresponde que se distribuyan a los Municipios, para lo cual crea una Fuente de Financiamiento específica (Fte. 13.0.07), lo que permite identificar con claridad cuánto de los recursos tributarios de Jurisdicción Nacional y Provincial corresponden al porcentaje de recursos que deben distribuirse a los Municipios, pero de ningún modo crea la afectación, ya que esta última, es decir la afectación, la genera la propia Ley de Coparticipación Municipal en los

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 1379

- MHF - 2021

artículos 2° y 3°. El artículo 2° define los Recursos que integran la masa coparticipable como los Recursos Tributarios de Jurisdicción Nacional y Provincial, detalla los impuestos que lo integran y exceptúa a aquellos que tengan una afectación específica. El artículo 3° de la ley en el inciso a) dispone de la masa coparticipable, indicando que de los impuestos provinciales corresponde a la Provincia el 80% y a los Municipios el 20%, apareciendo aquí nitidamente la afectación y el monto correspondiente, representado por un porcentaje; resultando claro en consecuencia que la creación de una nueva Fuente de Financiamiento, que responde a técnicas presupuestarias que permiten una mejor comprensión de los presupuestos, no crea la afectación, la cual existe aun cuando la Resolución no existiera.

Que la Ley N° 1811-P es la que ha dispuesto la afectación de un porcentaje de los Impuestos Provinciales y Nacionales con destino a la Coparticipación Municipal, garantizada por la Constitución Provincial.

Que la Resolución N° 0079-SHF-19 ha sido dictada por autoridad competente y se funda en los hechos y en el derecho que le sirven de antecedente.

Que por su parte el artículo 1° del Decreto N° 2729-MHF-1990, modificado por el Decreto N° 8-MHF-2012, dispone textualmente: "Créase un Fondo Estímulo por productividad y extensión horaria que será integrado con recursos equivalentes a la suma total que resulte de aplicar un porcentaje que se determinará mensualmente sobre la recaudación que por todo concepto obtenga la Dirección General de Rentas, excepto aquellos que tuvieran o se les asignara una afectación específica...".

Que el artículo 4° del Decreto N° 2729-SHF-1990 prescribe la actuación conjunta de la Dirección General de Rentas y de la Contaduría General de la Provincia a los fines de la liquidación del Fondo Estímulo, lo que se ha cumplido en el presente caso.

Que es el artículo 1° del decreto citado modificado por el Decreto N° 8-MHF-2012, el que establece que los recursos que por todo concepto obtenga de la recaudación la Dirección General de Rentas, "excepto aquellos que tuvieran o se le asignara una afectación específica", integrarán la base de cálculo del Adicional Fondo de Estímulo por Productividad y Extensión Horaria.

Que el artículo 12 de la Ley N° 135-A, invocado por los presentantes establece que, "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que una ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta."

Que respecto de la segunda parte del artículo transcrito la doctrina entiende que la expresión "la Administración podrá" significa "que lo que aquella puede hacer es no suspender los efectos del acto cuando, al no apreciar la existencia real de la nulidad, no aparezca indudablemente que deba hacerse lugar a la declaración de nulidad solicitada. Porque si bien es verdad que el art. 17 dice que deberá revocar el acto nulo, ello sólo significa que habrá de hacerlo cuando aprecie la existencia real de la infracción, porque esta impugnación de nulidad, como todas las demás, no implica el derecho a obtener un pronunciamiento en determinado sentido, sino solamente el derecho a obtener una decisión expresa del órgano" (HUTCHINSON, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos Ley 19549, Editorial Astrea, año 2017, página 159).

Que sostiene también el autor citado que el "interés público" es una causal de gran amplitud y que la administración deberá ver si decretar la suspensión resulta menos dañoso para la comunidad que no hacerlo (CNContAdmFed, Sala IV, 10/5/84, SADAIC) y que en realidad, en el caso, cabe entender que la suspensión es procedente cuando su ejecución puede determinar una grave lesión al interés público. (Ob. Cit. Página 160). Sobre el "perjuicio grave, se afirma que "sólo el daño no autoriza a suspender los efectos del acto; debe ir unido a la nulidad absoluta o al interés público". (Ob. Cit. Página 161).

Que por último cabe señalar que conforme lo prevé el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley N° 135-A, el acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable "cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en

este último supuesto, que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado”.

Que en consecuencia, no se verifica en el presente caso, la existencia de alguno de los presupuestos enumerados en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 135-A, que justifique una decisión de la Administración en orden a disponer la suspensión de la ejecución y de los efectos de la Resolución N° 0079-SHF-19. En efecto, la nulidad planteada por los impugnantes carece de sustento fáctico y jurídico; éstos continúan percibiendo el Adicional Fondo Estímulo y, el acto atacado no afecta el interés público.

Que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Resolución N° 0079-SHF-19 por el personal dependiente de la Dirección General de Rentas, con el patrocinio letrado de los Dres. Raúl De La Torre y Marcos A. Conca y no hacer lugar a la solicitud de suspensión de la ejecución y de los efectos del acto administrativo impugnado.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el personal dependiente de la Dirección General de Rentas, contra la Resolución N° 0079-SHF-19 del 17 de enero de 2019, dictada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Deniésgase la solicitud de suspensión de la ejecución y de los efectos de la Resolución N° 0079-SHF-19, por las razones dadas en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


Dr. SERGIO LUNA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 SEP 2021


MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0636 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000553-2018, registro Policia de San Juan-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sargento Ayudante @ de la Policia de San Juan, Montaña, Pompella del Carmen, por derecho propio y con patrocinio letrado, realiza presentación de Recurso Reconsideración contra Decreto N° 1616-MG de fecha 17 de setiembre del 2018.

Que mediante el Decreto N° 1616-MG-2018, se pasa a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del decreto con el cien por ciento (100%) calculado sobre los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que reviste, a la Sargento Ayudante C.S.E.G., Montaña, Pompella del Carmen, CUIL N° 23-17078219-4, con 24 años de antigüedad policial.

Que la recurrente solicita reajuste y retroactivo a la situación real al momento del retiro obligatorio, esto es octubre del 2018, conforme al principio de informalismo imperante en el derecho administrativo.

Que la recurrente en su escrito expresa que en la notificación del día 29-09-2018, del referido decreto se menciona con el grado de Sargento Ayudante, con un porcentaje del cien por ciento (100%), 24 años de antigüedad y un haber de \$35.611,02 y agrega que se abona en menos el haber previsional ya que ha superado con holgura los 25 años, efectivamente trabajados, según fue notificado el Decreto N° 1616-MG-2018.

Que la fecha de ingreso de la agente Montaña a la institución policial conforme la certificación de servicios, la misma se produce el día 01-08-1993 hasta 31-12-2017, por lo que el computo de su antigüedad policial, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 343 Artículo 1°, siendo el mismo de 24 años, por lo que se liquida y percibe por ese concepto es de manera correcta, atento a que es la que registra el empleado al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al pase de retiro.

Que debe emitirse acto administrativo, por el cual se rechace el Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1616-MG-2018, por ser el mismo ajustado a derecho.

Que habiéndose emitido actos administrativos realizados en incompetencia en razón de grado, conforme lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley N° 135-A, como lo es la Resolución N° 025-UTP-2019 y Resolución N° 1563-JP-2019, deben ser las mismas revocadas.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad de Estado y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Revocase las Resoluciones N° 025-UTP-2019 y N° 1563-JP-2019, por resultar las mismas nulas de nulidad absoluta por haberse emitido mediando incompetencia en razón del grado, conforme lo dispuesto en los Artículos 14° y 17° de la Ley N° 135-A, así mismo declárese que el Recurso Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, interpuesto contra la Resolución N° 025-UTP-19 deviene en abstracto su tratamiento.

ARTICULO 2°.- Rechácese el Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1616-MG-2018, incoado por la Sargento Ayudante @ de la Policia de San Juan, Montaña, Pompella del

Carmen, CUIL N° 23-17078219-4, denegando el incremento en concepto de rubro antigüedad policial, conforme el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dña. ANA FABIOL ACEÑORE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN. 2021
Miguel Ángel Luna
Jefe de Oficina Ejecutiva de Enlace

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0838 -MG-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 210-001178-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y.

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Señor Director de Tránsito y Planeamiento de Movilidad solicita se autorice el pago por vía de reconocimiento del gasto a la empresa MADIBA Producciones Sociedad Ley 19.550 CAP. I SECC.IV por la realización de encuestas a usuarios de transporte público, relevamientos y análisis de paradas durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que el servicio requerido incluyó encuestas cualitativas y cuantitativas para conocer la perspectiva de los usuarios del transporte público de la provincia, como así también un relevamiento exhaustivo de potenciales paradas de colectivos en todo el territorio provincial, a fin de tener información sobre: coordenadas de la ubicación tomadas con sistema GPS (latitud/longitud), identificación de la parada con un código relacionado con la sección catastral a la que pertenece, factibilidad de localización de la parada a partir de las condiciones infraestructurales existentes en el sitio, fotografía del lugar de potencial localización y eventual superposición de parada con otras infraestructuras menores (iluminación, gas natural, electricidad, etc.) o ingresos a predios privados como cocheras o frentes comerciales y capacitación previa a los relevadores del formato de carga y transferencia de datos.

Que obra Factura Tipo B N° 00001-00000053 de fecha 28 de abril de 2021 por un monto de \$ 930.000,00, debidamente conformada.

Que resulta de aplicación el reconocimiento del gasto conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad vigente y Resolución N° 0029-MHyF-96, por haber realizado un gasto sin contar con norma legal que lo autorizara y en contravención de las disposiciones establecidas en materia de contrataciones del Estado.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconozcáse un gasto por la suma de Pesos Novecientos Treinta Mil Con 00/100 (\$ 930.000,00) a favor de la empresa MADIBA Producciones Sociedad Ley 19550 CAP. I SECC.IV, CUIT N° 33715638229, por el servicio de encuestas a usuarios de transporte público, relevamientos y análisis de paradas durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- El presente gasto se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2021- LEY N° 2.187-I.

JURISDICCIÓN 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23.

24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32.
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-
ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTIÓN ADMINISTRATIVO – CONTABLE

DEUDA EJERCICIO VENCIDO 2020

MADIBA PRODUCCIONES SOCIEDAD LEY 19.550 CAP. I SECC. IV

SERVICIOS NO PERSONALES

02.00.00.A01 11.0.00 4.09 Otros servicios técnicos y profesionales n.e.p.

3.03.011.010 CONSULTORIA, ASESORIA Y AUDITORIA

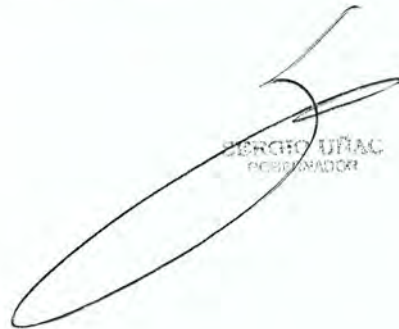
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 930.000.00

ARTICULO 3º- Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



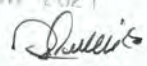
Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN 2021


Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0841

-SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-003984-2020, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio de la Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Olivares, Fabián Andrés.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado y Orden Público

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Olivares, Fabián Andrés, CUIL N° 20-17837265-4, con el noventa (90%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a), Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.


ARTICULO 2°.- Fijarse un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 23 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 76.067,79 (pesos setenta y seis mil sesenta y siete con 79/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Girarse al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN 2021



Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0844 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 13 de Mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 1600-000158-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Mayo de 2020, se celebró CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, entre el Ministerio de Educación, representado por su titular Lic. Felipe De Los Ríos, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga.

Que, el referido CONVENIO arribada, las partes se comprometen a colaborar en llevar a cabo las acciones tendientes a enmarcar y coordinar la actuación de la Secretaría y el Ministerio en el asesoramiento, intercambio de información, realización y organización de cursos, disertaciones y demás eventos en los diferentes campos de protección de los derechos de los ciudadanos consagrados en nuestra Constitución Provincial.

Que, en el Convenio Marco de Colaboración, las partes se comprometen a proponer las actividades contempladas en el objeto de este "Convenio de Cooperación Recíproca" que crea conveniente a través de los miembros que designe a tales efectos. Asimismo, que a fin de desarrollar e implementar las actividades comprendidas en el convenio, cada una de las partes se compromete a aportar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevarlos adelante con eficiencia y éxito.

Que con fecha 13 de Mayo de 2020, se celebró COMODATO DE INMUEBLE entre el Ministerio de Educación, representado por su titular Lic. Felipe De Los Ríos, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, el mismo tendrá un plazo de duración de 6 años.

Que el Comodante da y el comodatario recibe de total y absoluta conformidad una construcción perteneciente a la Escuela Antolín Zapata, ubicada en calle Cordillera de los Andes 3219 (c) colonia Richet Zapata, Santa Lucía, las partes acuerdan otorgar como destino al inmueble la colocación de una sede de Guardia Policial, reconociendo expresamente la titularidad del dominio en propiedad del Ministerio de Educación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, y el Comodato de Inmueble, celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su titular Lic. Felipe De Los Ríos, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, con fecha 13 de Mayo de 2020, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN 2021



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0845 -MOSP-2021

SAN JUAN, 15 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 518-000006-2021, registro de la Secretaría del Agua y Energía, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Recomendación N° 1-2018, en Reunión Plenaria N° 151 del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) de fecha 22 de noviembre de 2018 se elevó una Recomendación al Sr. Secretario de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico para incrementar el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) mediante el incremento del Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) desde \$15,50 hasta un valor de 80 \$/MWh, de manera que las provincias vean incrementado el Fondo que reciben y puedan realizar un aporte extraordinario al Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), para financiar la ejecución y finalización de trece (13) Obras Eléctricas de Alta y Extra Alta Tensión, que se detallan en Anexo I, correspondientes porcentajes de avance al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-366-APN-SGE-MHA-Precio Estacional, artículo 5°, el Secretario de Gobierno de Energía estableció "A partir del 1° de febrero de 2019, en OCHENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (80 \$/MWh), el valor del gravamen creado por el artículo 30 de la Ley N° 15.336 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), para las facturas que se emitan a partir de dicha fecha."

Que mediante Decreto N° 0960 - MlySP-2019 se autorizó temporalmente al CFEE a transferir al CAF, hasta el 50% de los fondos recaudados a partir del 1 de febrero de 2019, por el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica que correspondan a la provincia de San Juan, para solventar las obras que ejecuta el CAF.

Que el CAT no se volvió a actualizar hasta el mes de enero de 2021.

Que el CAF es un Organismo Administrador de los Fondos que provienen del Fideicomiso suscrito entre el CFEE en calidad de Fiduciante y el Banco Nación (Nación Fideicomiso) como Fiduciario.

Que el CFEE aporta, de acuerdo con la legislación vigente, el 19,86% del FNEE al CAF.

Que el monto transferido por las provincias al CAF establecido en la Recomendación CFEE N° 1-2018 no alcanza para terminar las 13 obras en ejecución, debido a la ralentización/paralización de las obras debido a la pandemia, lo que ocasionó el encarecimiento de las obras debido al costo asociado a los protocolos Covid-19, al incremento del valor de las Redeterminaciones de Precios y teniendo en cuenta que el Aporte Extraordinario finaliza en febrero de 2021.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, desde el inicio de los Aportes Extraordinarios, no materializó hasta el 31 de diciembre de 2020 ningún Aporte del Tesoro Nacional para financiar las diferentes obras del CAF, lo que sumado a lo expresado en el considerando anterior, pone a las obras en curso en riesgo de paralización, con el consiguiente incremento de los costos y el riesgo de afectar el abastecimiento eléctrico a distintas regiones del País.

Que en la hipótesis de que no se concretaran los trabajos de interconexión mencionados, las provincias como aportantes podrían ver frustrado todo el esfuerzo realizado, mediante el aporte efectuado desde el inicio del procedimiento administrativo de contratación hasta la fecha.

Que el primer Aporte Extraordinario correspondió a la energía comercializada por CAMESA a partir del 1 de febrero del 2019, montos que fueron liquidados en el mes de marzo de 2019 y transferidos en abril de 2019, y el aporte comprometido se extendía por un período de dos años, por lo que el Aporte aprobado por Decreto N° 0960 - MlySP-2019 finaliza en el mes de marzo de 2021.

Que en reunión Plenaria Extraordinaria del día 5 de febrero de 2021, el Subsecretario de Energía Eléctrica y Presidente Nato del CFEE, planteó a los Representantes provinciales la necesidad y

conveniencia de que las provincias continúen realizando el Aporte Extraordinario al CAF por dos años más, para lo cual se comprometió a duplicar el valor de CAT de los actuales 80 \$/MWh a 160 \$/MWh para la energía comercializada a partir del 1 de febrero de 2021, con lo que, aún continuando con los Aportes Extraordinarios al CAF, el valor del FNEE que se distribuye entre las provincias como FCT y FEDEI se duplica.

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-131-APN-SE#MEC - Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), del 22 de febrero de 2021, modificada por la Resolución RESOL-2021-154-APN-SE#MEC y por la Resolución RESOL-2021-204-APN-SE#MEC dispone: "Establécese, a partir del 1° de abril de 2021, en PESOS CIENTO SESENTA POR MEGAVATIO HORA (\$160/MWh), el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), para las facturas que se emitan a partir de dicha fecha."

Que por ello, las provincias continuarán realizando el Aporte Extraordinario hasta el mes de abril de 2023 inclusive, fecha a partir de la cual cesarán dichos aportes al CAF, de forma que el valor del FNEE que se distribuye entre las provincias como FCT y FEDEI se duplicará nuevamente desde esa fecha.

Que por Ley N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, en su Art. 80 se establece la creación del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica que será integrado entre otros, por los fondos FEDEI y FCT provenientes del FNEE.

Que el Art 81 de la Ley mencionada, establece que "El destino de este Fondo será especificado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante acto administrativo expreso".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se prorroga por dos (2) años la autorización temporalmente otorgada mediante Decreto N° 0960 -MIySP-2019, al Consejo Federal de la Energía Eléctrica para transferir al CAF, hasta el 50% de los fondos recaudados por el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2023 que correspondan a la Provincia de San Juan, para solventar las obras que ejecuta el CAF, y que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se establece que el plazo fijado en el artículo precedente, se cumplirá una vez transferido el 50% de los fondos recaudados por la comercialización de la energía hasta el 30 de abril de 2023, los que serán liquidados en mayo de 2023 y transferidos en junio de 2023 o cuando se hayan finalizado las obras enunciadas en los considerandos, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES Copia
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUN 2021

Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N°- 0962 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N°1601-004151-2020, registro Policía de San Juan y las Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Fernández, Oscar Hugo, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97° Apartado b) de la Ley Nacional N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del setenta y tres por ciento (73%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Oficial Inspector perteneciente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Fernández, Oscar Hugo, CUIL N° 20-23982447-2, con el setenta y tres por ciento (73%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Inspector (C.S.E.G), Antigüedad Policial 22 años – Monto del haber de Retiro Total de Asignaciones: \$61.937,91 (pesos sesenta y un mil novecientos treinta y siete con 91 /100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-I para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

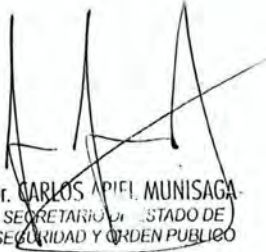
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

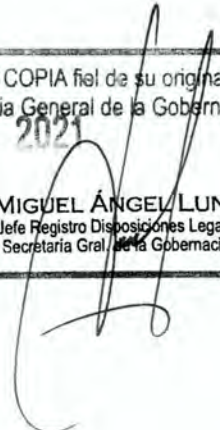


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS APEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 5963 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 17 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-003983-2020, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio de la Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Páez Flores, Hugo Horacio.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


DECRETA:

ARTICULO 1°- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Pacz Flores, Hugo Horacio, CUIL N° 20-17650434-0 con el noventa (90%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a), Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

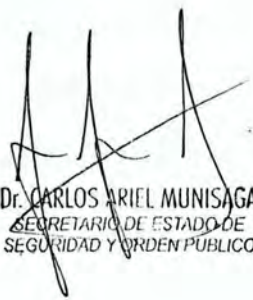
ARTICULO 2°- Fijarse un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 23 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 67.741,68 (pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 68/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°- Girarse al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.


ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 JUL. 2021


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 5964 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-003985-2020, registro Policía de San Juan y las Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, Barraza, Antonio Alberto, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97° Apartado b) de la Ley Nacional N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Seguridad de Estado y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento perteneciente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza de la Policía de San Juan, Barraza, Antonio Alberto, CUIL N° 20-21359655-2, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.A.E.M), Antigüedad Policial 28 años -- Monto del haber de Retiro Total de Asignaciones: \$76.155,10 (pesos setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco con 10/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0965 -MHF- 2021

SAN JUAN, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000395-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y su adjunto N° 500-000441-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Zonda presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Ampliación de Cordones y Cunetas del Departamento Zonda".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Zonda, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Zonda, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 10.436.834,70), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Zonda.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Ampliación de Cordones y Cunetas del Departamento Zonda", presentado por la Municipalidad de Zonda, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipúlase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0966 -MHF-2021

SAN JUAN, 31 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000400-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas: sus adjuntos Nros. 700-000401-2021, 700-000402-2021 y 700-000403-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Albardón presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano 1- "Alumbrado Público Calle Gral. Acha – Calle Italia", 2- "Alumbrado Público Calle Laprida", 3- "Alumbrado Público Calle Italia" y 4- "Alumbrado Público Calle La Paz".

Que por el inciso b) del Artículo 4º de la Ley N° 1811-P. Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Albardón, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2º, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Albardón, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 15.804.349,69), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Albardón.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano 1- "Alumbrado Público Calle Gral. Acha – Calle Italia", 2- "Alumbrado Público Calle Laprida", 3- "Alumbrado Público Calle Italia" y 4- "Alumbrado Público Calle La Paz", presentados por la Municipalidad de Albardón, el que se ajustara al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 JUL. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 4665 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 13 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-000239-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2987-G-88, se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado el 03 de noviembre de 1.988, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que en el marco de dicho Convenio con fecha 16 de noviembre de 2020, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi, han suscripto el Acta Complementaria N° 0004/2020, con el objeto de llevar a cabo el "Proyecto Jóvenes Investigadores (PROJOVI).

Que el fin del proyecto plasmado en el Acta Complementaria cuya ratificación se procura, es el financiar los Proyectos para Jóvenes Investigadores (PROJOVI), ofreciendo una oportunidad a los investigadores que están comenzando su actividad científica,

Que por la referida Acta Complementaria N° 0004/2020, la SECITI, se compromete a aportar la suma de pesos un millón ciento cuatro mil con 00/100 (\$ 1.104.000,00), a los fines de financiar cuarenta y seis (46) proyectos PROJOVI durante el año 2021, por un monto máximo de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00), por proyecto.

Que la UNSJ informará a la SECITI cuales son los proyectos que recibirán financiamiento durante el año 2021, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos posterior a la evaluación de los proyectos.

Que la fecha de finalización de los proyectos es el 31 de diciembre de 2021.

Que los temas de investigación deberán resultar de interés provincial, por lo que la SECITI se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los proyectos y eventualmente, decidir sobre su financiamiento.

Que la UNSJ será la responsable de controlar la ejecución del proyecto y administrar los fondos, debiendo rendir cuenta documentada de los proyectos financiados, dentro de los 60 días posteriores de concluida el Acta Complementaria cuya ratificación se procura, bajo apercibimiento de requerir su devolución.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable debidamente intervenido por Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria suscripta, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 0004, suscripta el 16 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Universidad Nacional de San Juan

representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1º se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos un millón ciento cuatro mil con 00/100 (\$ 1.104.000,00), con cargo a la siguiente partida:

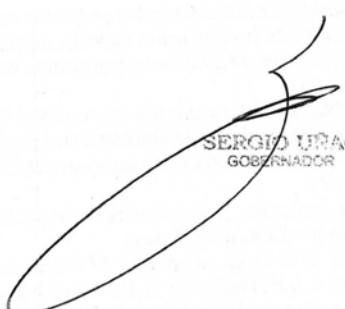
1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
5- Transferencias
08- Transferencia a Organismos Nacionales
01-Transf. a Org. Nacionales p/erogaciones corrientes \$ 1.104.000,00

ARTÍCULO 4º.- Se ordena la transferencia de subsidio a favor de la Universidad Nacional de San Juan ONG, CUIT N° 30-58676233-4, por la suma de pesos un millón ciento cuatro mil con 00/100 (\$ 1.104.000,00).

ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar, dentro de las factibilidades financieras que se disponga, las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del Acta Complementaria al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2987-G-88, que por el Artículo 1º se ratifica.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR


MIGUEL ÁNGEL DEL BONO
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 MAYO 2021


Miguel Ángel Luna
AVC Registro del Poder Judicial
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1667 -MHF-2021

SAN JUAN, 13 MAYO 2021

VISTO:

El expediente N° 700-001210-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Subsecretario de Infraestructura Tecnológica solicita se gestione la Licitación Pública, para la Contratación del Servicio de Soporte, Operación y Mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones e Infraestructura de Base.

Que el periodo de contratación es por doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2000-A y Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y de la Ley de Presupuesto (art. 36), siendo renovable automáticamente, por un (1) periodo de igual duración, con una nueva propuesta económica cuyo precio deberá ser revisado y acordado por las partes oportunamente, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la finalización del Contrato.

Que en las presentes obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas a dicha Contratación.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto de la mencionada Contratación al ejercicio año 2021, con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II, forman partes integrantes del presente Decreto y que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020, regirán el llamado a Licitación Pública.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020, regirán el llamado a Licitación Pública, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, para la Contratación del Servicio de Soporte, Operación y Mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones e Infraestructura de Base.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar el llamado a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2000-A y Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y de la Ley de Presupuesto (art. 36), para la Contratación del Servicio de Soporte, Operación y Mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones e Infraestructura de Base, por el periodo de doce (12) meses, pudiendo efectuarse a su culminación la renovación por UN (1) periodo de igual duración, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1-43-0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - PROGRAMA 28 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - SUBPROGRAMA 01 CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES - OBJETO DEL GASTO 3-4-06-

“SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS..... \$ 660.294.840,00

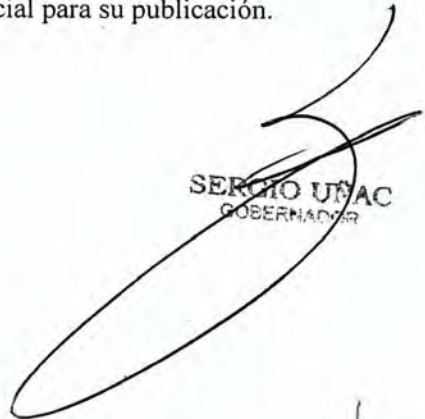
ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas, a adjudicar la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- El valor del Pliego, que regirá la Licitación Pública autorizada en el Artículo 2° del presente Decreto, es por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), según lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna
VIC. Registro de Instrumentos Públicos
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1976 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-864/12, y agregado N° 040248-J-91, registro Policía de San Juan Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2144 –MG-, de fecha 11 de Diciembre de 2018, se acordó el beneficio de pensión a la señora Oliva, Elba Susana, DNI N° 13.328.690, a partir del 22 de Septiembre de 2012, producto del fallecimiento del señor Gelves, Luis Bernardo, DNI N° 07.933.973, con el 50% (cincuenta por ciento) del beneficio de pensión, reservándose el 50% (cincuenta por ciento) restante hasta que se resuelva el derecho o no a percibir la pensión por parte de la señora García, Liliana Mabel, DNI N° 14.581.067.

Que la señora Oliva fue notificada del Acto Administrativo en fecha 13 de Diciembre de 2018, y la señora García el día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta de estilo.

Que surge de la documental agregada que la señora Oliva se encontraba separada de hecho del señor Gelves.

Que la señora Oliva, Elba Susana, no ha demostrado ni la convivencia con el causante ni la percepción de alimentos para si misma al momento del deceso.

Que en formulario del Seguro de Vida de la Caja Mutual de la Provincia, el señor Gelves declara como estado civil, separado.

Que en oportunidad de solicitar el Alta del beneficio, la Unidad de Atención Trámites Interjurisdiccionales advierte respecto de algunas contradicciones encontradas en la causa previsional en relación al domicilio conyugal, por lo que considera no tener acreditado derecho de pensión la señora Oliva.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la señora Oliva, Elba Susana, DNI N° 13.328.690, por lo anteriormente expuesto.

Que la señora García ha demostrado estar a cargo del causante a través del reclamo de cuota alimentaria y del aumento de la misma durante el matrimonio con la señora Oliva y hasta el fallecimiento.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora García, Liliana Mabel, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el Acto Administrativo dictado y referenciado, que otorga el beneficio de pensión a la señora Oliva, Elba Susana, es nulo, de nulidad absoluta por encontrarse viciado, lo que resulta de hechos fehacientemente probados en la causa y que se han mencionado por la ANSES como por la Asesoría Letrada de UTP, por lo tanto, debe aplicarse el Artículo 34° inciso b) y 36° de la Ley 509-S

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Revocase el Decreto N° 2144 –MG-, de fecha 11 de Diciembre de 2018, conforme las previsiones de los Artículos 34º inciso b) y 36º de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, por ser nulo de nulidad absoluta.

ARTICULO 2º.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora García, Liliana Mabel, CUIL N° 27-14581067-7, a partir del 22 de Septiembre de 2012, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1º inciso 1º de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 3º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Inspector (C.S.E.G.), Gelves, Luis Bernardo, DNI N° 07.933.973, Antigüedad Policial 29 años – monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignaciones: \$ 73.405,05 (pesos setenta y tres mil cuatrocientos cinco con 05/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago del retroactivo del beneficio de pensión, desde el día 22 de Septiembre de 2012, hasta la inclusión del beneficio a la señora García, Liliana Mabel, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Gelves, Luis Bernardo, en la persona de la señora García, Liliana Mabel.

ARTICULO 6º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación.

ARTICULO 7º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



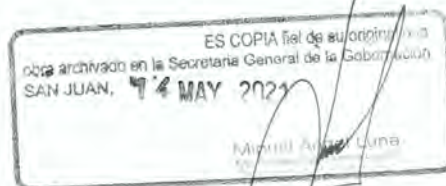
Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 677 -MHF-2021

SAN JUAN, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 714-000096-2020, registro de la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Subsecretario de Infraestructura Tecnológica solicita la Contratación Directa de los Servicios de Acceso a Internet en el Edificio del Centro Cívico, servicio es esencial para la conectividad utilizada en todo el Poder Ejecutivo y el soporte para el acceso de las aplicaciones más críticas, como los sistemas integrados, por el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los servicios involucrados.

Que la empresa TELEFÓNICA BUSINESS SOLUTIONS S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, Certificado de Proveedor del Estado RUPE N° 242, ha presentado una propuesta técnica y económica por un monto mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 68/100 (\$ 1.442.208,68) incluido el IVA, con una suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 16/100 (\$ 17.306.504,16) incluido el IVA, que obra en las presentes actuaciones.

Que dicha Contratación se realizará por el término de doce (12) meses con una renovación anual por un (1) periodo igual, en el marco de lo establecido en los artículos 12° y 16° de la Ley N° 2000-A y Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A de dicha Ley en su Artículo 62°, inciso d).

Que la Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar la respectiva imputación del gasto con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que han emitido dictamen las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020, regirán la Contratación Directa, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, de los Servicios de Acceso a Internet en el Edificio del Centro Cívico, servicio es esencial para la conectividad utilizada en todo el Poder Ejecutivo y el soporte para el acceso de las aplicaciones más críticas, como los sistemas integrados.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones a efectuar la Contratación Directa con la empresa TELEFÓNICA BUSINESS SOLUTIONS S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, Certificado de Proveedor del Estado RUPE N° 242, por un monto mensual de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 68/100 (\$ 1.442.208,68) incluido el IVA, con una suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 16/100 (\$ 17.306.504,16) incluido el IVA, por el término de doce (12) meses con una renovación anual por un (1) periodo igual, en el marco de los Artículos 12° y 16° de la Ley N° 2000-A y en lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 en su Artículo 62°, inciso d), correspondiendo al presente ejercicio el que será imputado con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 – TESORO PROVINCIAL – JURISDICCIÓN 1-91-0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO – PROGRAMA 97 EROGACIONES A CARGO DEL TESORO – SUBPROGRAMA 02 OTRAS EROGACIONES A CARGO DEL TESORO – PROYECTO 00 – ACTIVIDAD A01 EROGACIONES DEL TESORO – OBJETO DEL GASTO 3-1-04- “TELEFONOS, TÉLEX, TELEFAX E INTERNET” \$ 12.979.878,12

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Sr. Subsecretario de Infraestructura Tecnológica a suscribir el Contrato respectivo con la empresa TELEFÓNICA BUSINESS SOLUTIONS S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, por la Contratación autorizada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Comunicada la adjudicación a la Firma, ésta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

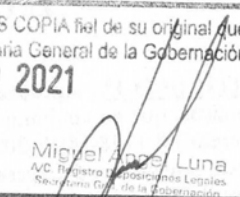


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1073 -MG-2021

SAN JUAN, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 200-001488-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la promoción de personal del Juzgado de Faltas dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A modificada por Ley N° 1374-A y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por Artículo 18° - Título II de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley 142-A.

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012 y N° 1084-MHF-2012, que determinan el sistema de créditos regulatorio de las promociones del personal.

Que en las presentes actuaciones se ha cumplido con la Resolución N° 170-SGP-2018 para las promociones establecidas por Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por Resolución N° 0771-SHF-2021, se incorporan y reubican las categorías, autorizándose a Contaduría del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos del personal de su presupuesto en vigencia.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promociónese, a partir de la suscripción del presente Decreto, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente del Juzgado de Faltas dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno que en cada caso se indican, a los agentes que se consignan a continuación:

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría Actual	Categoría Propuesta
01	Amarfil, María Belén	27.685.498	16°	18°
02	Caballero, Mario Gustavo	17.879.986	16°	17°
03	Costa, Mabel Beatriz	14.239.408	22°	23°
04	Faella Rodríguez, Darío Alexis	33.848.794	14°	16°
05	Guerra, Cristina del Valle	28.773.542	14°	16°
06	Robledo Castro, Vicente Alejandro	24.091.236	13°	15°

ARTICULO 2°.- Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 - LEY N° 2187-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 18 – APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CONTRAVENCIONAL

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CONTRAVENCIONAL
ESCALAFON: 02- GENERAL
PLANTA: 1 - PERMANENTE
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
AGRUPAMIENTO: 1 ADMINISTRATIVO

Nº	Apellido y Nombre	DNI Nº	Categoría Actual	Categoría Propuesta
01	Amarfil, María Belén	27.685.498	16º	18º
02	Caballero, Mario Gustavo	17.879.986	16º	17º
03	Costa, Mabel Beatriz	14.239.408	22º	23º
04	Faella Rodríguez, Dario Alexis	33.848.794	14º	16º
05	Guerra, Cristina del Valle	28.773.542	14º	16º
06	Robledo Castro, Vicente Alejandro	24.091.236	13º	15º

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obtuvo archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 4 MAY 2021
Miguel Ángel Luna
IVC. Registro Demográfico y Estadístico

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRTO N° - 0684 -MHF-

SAN JUAN, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 714-000016-2021, registro de la Dirección de Conectividad y Telecomunicaciones, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita la Contratación Directa de la Firma NEC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-59020343-9, Certificado RUPE N° 10264, por la suma de total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 128.490.000,00), incluido el IVA, OPCIÓN Servicio posterior al 31/03/2021, para el "SERVICIO DE SOPORTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- RED METRO Y DATACENTER", siendo el Abono Mensual de \$ 21.415.000,00 incluido el IVA, en el marco de lo establecido en el artículo 16 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 2000-A y del Artículo 62 inciso 2) apartado a) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

Que el plazo de contratación es por SEIS (6) meses, con opción a renovación por UN (1) período de SEIS (6) meses.

Que la Ley de Presupuesto N° 2187-I, en su artículo 36 fija el Valor Índice en PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Que conforme el artículo 12 de la Ley N° 2000-A, es facultad del Señor Gobernador autorizar la Contratación Directa objeto de las citadas actuaciones.

Que el Sr. Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, ha fundamentado la contratación directa, en razón de que los servicios y la infraestructura de conectividad y Data Center son considerados críticos, como asimismo, el hecho que se tramita la Licitación Pública mediante Expediente N° 700-001210/2020.

Que la Contaduría de Hacienda y Finanzas ha procedido a la imputación del gasto, contando con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que han intervenido el Servicio Jurídico de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-20, rigen la Contratación Directa del "SERVICIO DE SOPORTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- RED METRO Y DATACENTER".

ARTICULO 2°.- Autorícese la Contratación Directa a la Firma NEC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-59020343-9, Certificado RUPE N° 10264, por la suma de total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 128.490.000,00), incluido el IVA, OPCIÓN Servicio posterior al 31/03/2021, para el "SERVICIO DE SOPORTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- RED METRO Y DATACENTER", siendo el Abono Mensual de \$ 21.415.000,00 incluido el IVA, por el plazo de por SEIS (6) meses, con opción a renovación por UN (1) período de SEIS (6) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 16 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 2000-A y del Artículo 62 inciso 2) apartado a) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 3.- Apruébese un gasto por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 128.490.000,00), incluido

el IVA, a favor de la Firma NEC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-59020343-9, Certificado RUPE N° 10264, por la contratación autorizada en el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- TESORO PROVINCIAL- JURISDICCION: 1-43-0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- PROGRAMA: 28-INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA- SUBPROGRAMA: 01- PROYECTO: 00- ACTIVIDAD: A01- CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES – OBJETO DEL GASTO: 3-4-06- SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN.....\$ 128.490.000,00

ARTÍCULO 4°.- Comunicada la adjudicación a la Firma, ésta deberá constituir la garantía de adjudicación del cinco (5%) del valor total adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020 y artículo 144 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese efectuar la publicación en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Sr. Subsecretario de Infraestructura Tecnológica a suscribir el Contrato respectivo con la empresa NEC ARGENTINA S.A., por la Contratación autorizada en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

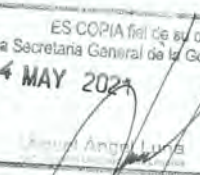


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
fue archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 MAY 2021



Juan Angel Luna

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 6700 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 18 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-000303-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2.742-G-1990, ratifica el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) y el Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante el cual las partes se comprometen a prestar mutua asistencia técnica con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico, científico, de asesoramiento técnico, de proyección social y comunitaria, útiles para el funcionamiento de las diversas áreas de la Administración Provincial, y que constituyen áreas de las disciplinas objeto de estudio en la Universidad.

Que con fecha 01 de diciembre de 2020, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular, Ing. Tulio A. Del Bono, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por su Rector Dr. Claudio Marcelo Larrea, han suscripto un Acta Complementaria y Anexo I y II, al referido Convenio Marco.

Que por el Acta Complementaria, la SECITI se compromete a apoyar la formación de RRHH altamente capacitados, por el cual acuerdan el otorgamiento de becas doctorales y becas para finalización de doctorados, por el sistema denominados Becas Co-Financiadas.

Que la SECITI y la UCCyo se obligan a aportar en partes iguales el monto necesario para financiar la mitad del estipendio de cada beca por alumno, siendo financiadas un total de ocho (8) becas, según detalle Anexo I del Acta Complementaria.

Que los montos correspondientes serán transferidos por la SECITI en un pago anual, previa notificación del mismo por la UCCuyo, con sesenta días de anticipación.

Que el monto a transferir por la SECITI asciende a la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ocho con 00/100 (\$ 1.243.008,00).

Que las becas están destinadas a graduados de la UCCuyo de carrera de 4 o más años, con promedio superior a siete (7) y que su temática a investigar sea de interés para la Provincia de San Juan.

Que el Acta Complementaria tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir del acto administrativo ratificatorio.

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria y Anexo I y II, suscripto en fecha 01 de diciembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por su titular, Ing. Tulio A. Del Bono, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por su Rector Dr. Claudio Marcelo Larrea; el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por

el Artículo 1º ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ocho con 00/100 (\$ 1.243.008,00), con cargo a la siguiente partida:

1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
5- Transferencias
1- Transferencia al Sector Privado para Financiar Gatos Corrientes
07-Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Social sin Fines de Lucro \$ 1.243.008,00

ARTÍCULO 4º.- Se ordena la transferencia de subsidio a favor de la Universidad Católica de Cuyo ASFL, CUIT N° 30-51937681-0, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ocho con 00/100 (\$ 1.243.008,00).

ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar, dentro de las factibilidades financieras que se disponga, las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del Acta Complementaria al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2.742-G-1990, que por el Artículo 1º se ratifica.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Ing. TULLIO DEL BONO
Secretario de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAYO 2021


GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0971 -MIF- 2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000380-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y, -

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Rivadavia presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Proyecto de Iluminación LED en distintos Sectores del Departamento de Rivadavia".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Rivadavia, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0040-MIF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Rivadavia, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 29.633.155,67), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Rivadavia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Proyecto de Iluminación LED en distintos Sectores del Departamento de Rivadavia", presentado por la Municipalidad de Rivadavia, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

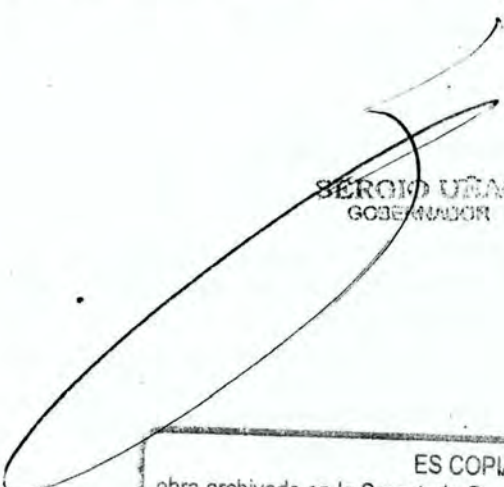
ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjuntó como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

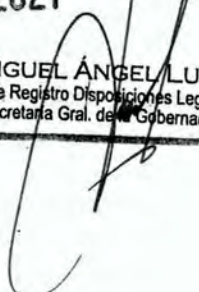


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0572 -MHF-2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 700-000404-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Santa Lucía presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Modernización y Optimización del Alumbrado Público de Calles y Barrios de Santa Lucía".

Que por el inciso b) del Artículo 4º de la Ley Nº 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DERE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario Nº 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución Nº 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Santa Lucía, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DERE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2º, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Santa Lucía, el cupo del FO.DERE. se estima en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 22.178.273,74), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Santa Lucía.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Modernización y Optimización del Alumbrado Público de Calles y Barrios de Santa Lucía", presentado por la Municipalidad de Santa Lucía, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Estipúlase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0573 -MIIF- 2021

SAN JUAN, 14 JUL, 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000396-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Ullum presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción Senda Peatonal Calle Valentín Ruiz".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo,

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Ullum, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0040-MIIF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Ullum, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 9.393.151,23), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Ullum.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción Senda Peatonal Calle Valentín Ruiz", presentado por la Municipalidad de Ullum, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

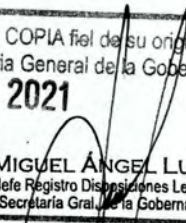


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERCIO VILLAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0574 -MHF-2021

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000417-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Chimbas presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano 1- "Plaza Parque Barrio Circulo Policial", 2- "Plaza Barrio Los Andes", 3- "Plaza de los Abrazos" y 4- "Portal de ingreso Mendoza y Reconquista- Paseo Bavio".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Replamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Chimbas, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Chimbas, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 31.832.345,84), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción a los citados Proyectos; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Chimbas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano 1- "Plaza Parque Barrio Circulo Policial", 2- "Plaza Barrio Los Andes", 3- "Plaza de los Abrazos" y 4- "Portal de ingreso Mendoza y Reconquista- Paseo Bavio", presentados por la Municipalidad de Chimbas, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

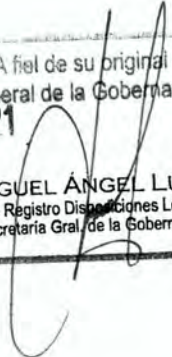


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 IIII . 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0977

SAN JUAN, 14 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000743-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, el personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, tramita la aplicación de nuevas escalas de salarios básicos acordados por los miembros paritarios de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA).

Que el Artículo 9° de la Ley N° 96-A, dispone para todo el personal obrero del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, la aplicación integral de la escala de sueldos de los convenios nacionales que sobre la materia se aprueben para la industria gráfica.

Que por Acta Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2021, los miembros paritarios de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA) han celebrado un acuerdo estableciendo los montos de la Escala de Salarios Básicos y Bonificación por Antigüedad que rigen a partir del 01 de Abril de 2021 hasta el mes de Marzo de 2022 inclusive, para los trabajadores gráficos comprendidos en Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica N° 409/2005.

Que conforme lo acordado, se ha establecido una escala de salarios básicos para el periodo Abril-Mayo de 2021, otra para el periodo Junio 2021, otra para el periodo Julio 2021, otra para el periodo Agosto 2021 y otra desde el mes de Septiembre 2021 en adelante.

Que asimismo, en el Acuerdo suscripto por la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA) establecen el pago de una suma no remunerativa para el mes de Abril 2021, y otra para el mes de Mayo con montos diferenciados por categoría.

Que la Resolución N° 2021-527-APN-ST de fecha 12 de Mayo de 2021 declara homologado el acuerdo del expediente 2021-38360682-APN-DGD-MT, celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA).

Que corresponde, conforme a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 96-A, su aplicación al personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, incluidos en el mencionado convenio.

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 2.187-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito laboral como así también a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de las Escalas de Salarios Básicos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica, que rige desde el 1° de Abril del año 2021 y hasta el mes de Marzo de 2022 inclusive, indicadas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto, para la determinación de los sueldos del personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado comprendido en el mencionado Convenio. Los incrementos sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de Abril de 2021, que figuran en el ANEXO, no resultarán acumulativos.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la aplicación de las sumas de carácter no remunerativas del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica, que rige para los meses de Abril y Mayo de 2021, indicadas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto, para la determinación de los sueldos del personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado comprendido en el mencionado Convenio. Las sumas no remunerativas otorgadas por el presente Decreto deberán integrar la base de cálculo para la retención de la cuota sindical respectiva y no resultaran acumulativas.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese el gasto que se origine por las diferencias salariales a favor de los agentes, determinadas entre lo liquidado oportunamente y las escalas autorizadas en el Artículo 1º y 2º, para el periodo comprendido entre el mes de Abril 2021 y la aplicación del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 JUL. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0984 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 15 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-003050-2020, y su agregado N° 062.086-J-87, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Montivero, Rosario, DNI N° F6.533.498, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Ruiz, José Eduardo, DNI N° 12.495.100, ocurrido el 29 de Agosto de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Montivero, Rosario, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio Acta N° 72, Folio N°72 - Tomo 94 - Año 1976, de fecha 12 de Marzo de 1976, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2429 - Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto 429 -G- de fecha 23 de Marzo de 1987, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Ruiz, José Eduardo a partir del 01 de abril de 1987, según las disposiciones del Artículo 9° inciso h), Artículo 21° inciso b) punto 2° y Artículo 17° - de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Montivero, Rosario, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la Señora Montivero, Rosario, CUIL N° 23-06533498-4, a partir del 30 de Agosto de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G), Señor Ruiz, José Eduardo DNI N°12.495.100, Antigüedad Policial 6 años - monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignaciones: \$ 43460.90 (pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 90/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 30 de Agosto de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Montivero, Rosario, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor Ruiz, José Eduardo, en la persona de la Señora Montivero, Rosario, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



M. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
IRIDIA Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0907 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 15 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-004082-2019, y agregado N° 171367/85-J, registro Policia de San Juan-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora García, Juana Elena, DNI N° 02.289.722, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge el señor Moreno, Luciano Magaldi, DNI N° 06.764.496, ocurrido el 08 de Noviembre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la Señora García, Juana Elena con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la partida de matrimonio, Acta N°10978, de la Oficina de 2° zona del Departamento Capital de la Provincia de San Juan de fecha 15 de Septiembre de 1971 y el fallecimiento del causante por acta de defunción N° 2099-Oficina N° 3127, de fecha 08 de Noviembre de 2019.

Que por Decreto N°2248-G-85 de fecha 02 de Diciembre de 1985, se pasó a situación de retiro obligatorio, a partir de la firma del decreto, al Comisario Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón Bombero, señor Moreno, Luciano Magaldi DNI N° 06.764.496, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 10° inciso b) de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora García, Juana Elena, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, a partir del 12 de Enero de 2019, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora García, Juana Elena, CUIL N° 27-02289722-0, a partir del 09 de Noviembre del 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibió el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Mayor Cuerpo Seguridad Escalafón Bombero, Señor Moreno, Luciano Magaldi DNI N° 06.764.496, Antigüedad Policial de 27 (veintisiete) años, monto de pensión para la cónyuge, total de asignaciones \$ 87233,87 (pesos ochenta y siete mil doscientos treinta y tres con 87/100) Dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 09 de Noviembre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora, García, Juana Elena, los cuales estarán a cargo de Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del señor Moreno, Luciano Magaldi, a la señora García, Juana Elena, los cuales estarán a cargo de Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTICULO 5º. - Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º. - Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO




BERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISASA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0990 -MHF- 2021

SAN JUAN, 15 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000360-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas sus adjuntos Nros. 700-000361-2021, 700-000405-2021, 700-000406-2021, 700-000407-2021, 700-000408-2021, 700-000409-2021, 700-000410-2021, 700-000411-2021 y 700-000412-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Rawson presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano 1- "Iluminación Barrio Hualilán", 2- "Iluminación Barrio Guemes", 3- "Construcción de Rampas peatonales con senderos de acceso en Villa Krause – Sector Norte", 4- "Construcción de Rampas peatonales con senderos de acceso en Villa Krause – Sector Sur", 5- "Iluminación en Barrios Salvador María del Carril y Coloso y Villas Las Rosas y Congreso", 6- "Iluminación en Barrios: Capitán Lazo y Belgrano y villas: Buron Alonso, Guzmán, Esther y calle República del Líbano e/Mendoza y Gral. Acha", 7- "Iluminación en Calle Abraham Tapia desde Villagra hasta Ruta 155", 8- "Iluminación en Barrios: 23 de Mayo, Procesa Sarmiento I y Buenaventura Luna", 9- "Iluminación en Ruta 155 e/Ruta 40 y Gral. Acha, Ramón Franco e/155 y Plaza Bolaños y Ruta 155 e/Gral. Acha y Alfonso XIII" y 10- "Iluminación en Barrios Médano de Oro 1 y 2".

Que por el inciso b) del Artículo 4º de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Rawson, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2º, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Rawson, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 93/100 (\$ 40.666.380,93), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción a los citados Proyectos; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Rawson.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**


ARTICULO 1º.- Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano 1- "Iluminación Barrio Hualilán", 2- "Iluminación Barrio Guemes", 3- "Construcción de Rampas

peatonales con senderos de acceso en Villa Krause – Sector Norte”, 4- “Construcción de Rampas peatonales con senderos de acceso en Villa Krause – Sector Sur”, 5- “Iluminación en Barrios Salvador María del Carril y Coloso y Villas Las Rosas y Congreso”, 6- “Iluminación en Barrios: Capitán Lazo y Belgrano y villas: Buron Alonso, Guzmán, Esther y calle República del Líbano e/Mendoza y Gral. Acha”, 7- “Iluminación en Calle Abraham Tapia desde Villagra hasta Ruta 155”, 8- “Iluminación en Barrios: 23 de Mayo, Procesa Sarmiento 1 y Buenaventura Luna”, 9- “Iluminación en Ruta 155 e/Ruta 40 y Gral. Acha, Ramón Franco e/155 y Plaza Bolaños y Ruta 155 e/Gral. Acha y Alfonso XIII” y 10- “Iluminación en Barrios Médano de Oro 1 y 2”, presentados por la Municipalidad de Rawson, los que se ajustarán al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0991 -MIIF-2021

SAN JUAN, 15 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000393-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Valle Fértil presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Recambio de Alumbrado Público a Sistema LED para Valle Fértil",

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Valle Fértil, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Valle Fértil, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 (\$ 12.300.555,18), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Valle Fértil.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Recambio de Alumbrado Público a Sistema LED para Valle Fértil", presentado por la Municipalidad de Valle Fértil, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

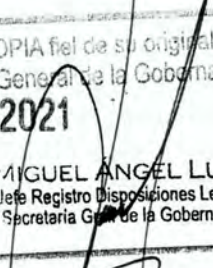


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **15 JUL. 2021**
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0392 -MHF- 2021

SAN JUAN, 15 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000389-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y su adjunto N° 700-000413-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Iglesia presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción de Cordón Cuneta Calle Paoli".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DERE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 0631-SHF-2021, avala el cumplimiento del Municipio de Iglesia, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0040-MHF-2021, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2020, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DERE.) para el ejercicio 2021 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2021.

Que para el Municipio de Iglesia, el cupo del FO.DERE. se estima en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 12.747.848,10), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Iglesia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción de Cordón Cuneta Calle Paoli", presentado por la Municipalidad de Iglesia, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estímulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

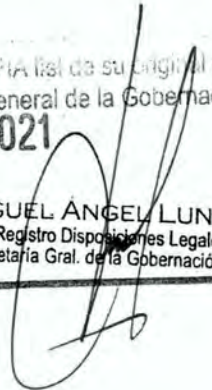


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 JUL. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0095 -MSP-2021

SAN JUAN, 16 JUL. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-004356-2021, registro del Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 793-A y N°1116-A, el Decreto N° 1284-2011 y el Decreto 2085-18 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con los agentes Julieta Antonella Caballero, DNI N° 35.623.031 y Fátima Belén Páez, DNI N° 37.648.839; quienes ejecutarán sus tareas en el Ministerio de Salud Pública, por el período comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02-20 establecen las condiciones para la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que la Señora Ministra de Salud Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por la Ley N° 1116-A artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que corresponde dictar norma legal pertinente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTICULO 1°.- Se aprueben los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, suscriptos por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y las personas que se detallan, por el período comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Cuotas	Honorarios mensuales	Monto Total de Honorarios
1	Julieta Antonella Caballero	35.623.031	Ingeniero	6	\$33.859,00	\$203.154,00
2	Fátima Belén Páez	37.648.839	Licenciado en Trabajo Social	6	\$33.859,00	\$203.154,00
					Total	406.308,00

ARTÍCULO 2º.- Se prueba un gasto por la suma de pesos: CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$406.308,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Jurisdicción: 1.32.0.

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 Tesoro Provincial

Programa 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02 – Actividades de Apoyo Administrativo y Financiero

CE - 0110 Fondos del Tesoro Provincial

3.8.04 - Contratos Especiales - \$ 406.308,00.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA A. VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 16 JUL. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública, A REALIZARSE EL DÍA VIERNES 04 de Febrero de 2022 a las 10:30 hs.** EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA ANA SANDRA GRAZIANI S.R.L UBICADA EN CALLE BENAVIDEZ Nº 1812 (OESTE)- DPTO. CAPITAL.- PROVINCIA DE SAN JUAN. RESPECTO DE LA ACTIVIDAD: "ELABORADOR, FRACCIONADOR, IMPORTADOR, EXPORTADOR, EXPORTADOR, PREPARADOS SIN ALCOHOL, AGUA, AGUA CON GAS, SODA, SIDRA, SUPLEMENTOS DIETARIOS, BEBIDAS DIETÉTICAS.", A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE Nº 1204-907-2007**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY Nº 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ
 SUBSECRETARIA DE RESUROS SÓLIDOS Y URBANOS
 SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. MARÍA CARLA CHIRIVÓ TOBAR
 DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
 SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **015** - SEAyDS - 2022

SAN JUAN, **27 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° 1300-1730-2021 del registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la ley Nacional N° 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, su Decreto Reglamentario N° 091/2009, y las Leyes Provinciales N° 974 -L y N° 1094- L ; y,

CONSIDERANDO:

Que obra resolución N° 786- SEAyDS-2021, por la cual se aprobó la apertura de la Convocatoria 2021, para proyectos de Bosques Nativos desde el 01 de octubre hasta el 30 de octubre de 2021, conforme legislación vigente.

Que obra informe del Director de Bosques Nativos, donde informa que la resolución mencionada no fue publicada, pero de igual modo se realizaron presentaciones en el plazo correspondiente.

Que la Ley N° 1995- A en el Art.21 establece: "Eficacia: Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia, debe ser notificado en legal forma al interesado; y el de alcance general, estar publicado en el Boletín Oficial. Los administrados pueden antes de la notificación o publicación, según el caso, requerir el cumplimiento de esos actos, si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros"

Que en este caso estamos frente a un acto de alcance general, que por un error involuntario de la administración no se ha realizado la publicación en el Boletín Oficial, por lo que se dicta nuevo acto administrativo en igual termino que la resolución obrante en fs.54, debiendo realizar la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que se produzca efectos jurídicos y siendo la Autoridad la que establezca el período de tiempo de la Convocatoria

Que respecto a las presentaciones que se realizaron, mencionados por el Director de Bosques Nativos; se considera que, si los presentes tuvieron conocimiento y/o la Administración le dio a conocer el contenido del acto no publicado, excepcionalmente se considerara válidas dichas presentaciones; por lo que el dictado de este nuevo acto administrativo de aprobación de la Convocatoria para proyectos de Bosques Nativos y su publicación en el Boletín Oficial, no afectara ni resultara perjudicioso para el derecho de terceros ni se vulnera el principio de igualdad.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

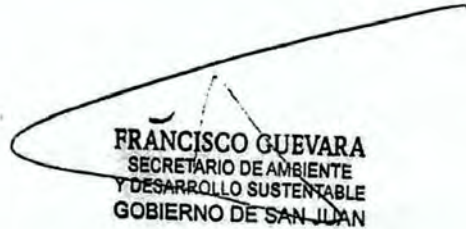
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la apertura de la Convocatoria 2021, para Proyectos de Bosque Nativos por 30 días corridos desde la última publicación en el Boletín Oficial, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados en la presente Resolución y a los establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que se tendrá por válidas las presentaciones realizadas en la Convocatoria no publicada.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



Sr. DANIEL EDUARDO POBLETE
DIRECTOR DE BOSQUES NATIVOS
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL



D. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-103-H-14. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.387.512,22 X= 6.547.324,21 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.547.324,21	2.387.512,22
V1	6.549.643,23	2.385.311,03
V2	6.549.643,23	2.387.911,02
V3	6.547.793,23	2.387.911,02
V4	6.547.793,23	2.388.000,39
V5	6.539.615,27	2.388.000,39
V6	6.539.615,27	2.385.341,03
V7	6.539.793,27	2.385.341,03
V8	6.539.793,27	2.385.311,03

SUPERFICIE: 2679,80 has.

OBSERVACIONES, La Manifestación de descubrimiento tramitada en autos, debieron ser modificadas para evitar una superposición parcial con los siguientes Derechos Mineros, cateo Expte. N° 112492-H-11, Expte. N° 934-R-95 y la Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 1124086-A-19- FLORENCIA 5 registrando el pedido en las coordenadas que anteceden, quedando el pedimento de autos totalmente dentro del Cateo Expte. N° 545634-M-94.

Por Resolución N° 62-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "ZAIRA" a nombre de "JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 28 de Diciembre de 2.021. -

Dña. MARÍA SILVIA SARMIENTO
ESCRIBANA DE GOBIERNO AJUJITA
ESCRIBANA MAYOR DE ISCHERMAN

N° 78.217 Enero 31 - Febrero 07-11 \$ 1.450.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-242-H-13. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.429.017,63 X= 6.560.314,23 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.560.314,23	2.429.017,63
V1	6.561.561,63	2.427.004,87
V2	6.561.561,63	2.432.001,15
V3	6.561.262,18	2.432.001,15
V4	6.561.262,18	2.431.754,85
V5	6.561.261,63	2.431.754,85
V6	6.561.261,63	2.431.751,15
V7	6.557.994,19	2.431.751,15
V8	6.557.994,19	2.427.004,87

SUPERFICIE: 1700,69 ha.

OBSERVACIONES. Se cumple en informar que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se encuentra dentro del permiso de Exploración Expte. 338826-A-93, además se informa que se superpone con el siguiente Derecho Minero permiso de Exploración 338660-A-93 y Expte. 338829-M-93, Manifestaciones/Mina 0122-M-97, Expte. 125-M-2003 y Expte. 1124183-H-11.

Por Resolución N° 50-STM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"ORO, PLATA Y COBRE"**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **"MARTINA"** a nombre de **"JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO."**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 28 de Diciembre de 2021. -




 Dra. MARÍA SILVIA SARMIENTO -
 ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA
 ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002/2022.- “CAMBIO DE DOMICILIO APERTURA DE SOBRES”

Expediente N° 510-003301-2021 Resolución N° 0048 -D.P.V. 2.022.-

Referido a Obra: “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 1 DEPARTAMENTO CAUCETE”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 220.500.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 10 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en **CENTRO CÍVICO AV. LIB. SAN MARTÍN 750 (O) 2° PISO NÚCLEO 6 SALA DE LICITACIONES DEL MHF**

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004/2022.- “CAMBIO DE DOMICILIO APERTURA DE SOBRES”

Expediente N° 510-003303-2021 Resolución N° 0047 -D.P.V. 2.022.-

Referido a Obra: “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 1 DEPARTAMENTO ALBARDÓN”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$239.000.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 8 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 8 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en **CENTRO CÍVICO AV. LIB. SAN MARTÍN 750 (O) 2° PISO NÚCLEO 6 SALA DE LICITACIONES DEL MHF**

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003/2022.- “CAMBIO DE DOMICILIO APERTURA DE SOBRES”**Expediente N° 510-003302-2021 Resolución N° 0046 -D.P.V. 2.022.-****Referido a Obra:** “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA DEPARTAMENTO SARMIENTO”**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$204.000.000,00)-****PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos www.mosp.sanjuan.gob.ar**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 8 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 8 de febrero del 2022 a las 09:30 horas en **CENTRO CÍVICO AV. LIB. SAN MARTÍN 750 (O) 2° PISO NÚCLEO 6 SALA DE LICITACIONES DEL MHF****NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022.

Expte. N°6087-SO-2021

OBJETO: “ADQUISICION DE HIERRO”

**FECHA APERTURA: 8 de FEBRERO de 2022 a la hora
10:00.-**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.853.051,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00

VENTA: Tesorería Municipal



Sin otro particular le saludo atte.-

JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

“EXPEDIENTE N° 802-001457-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 01/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0065-HPDGR-2022 Y RESOLUCION N° 0076-HPDGR-2022.-

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RACIONAMIENTO EN COCIDO A BOCA DEL PACIENTE INTERNADO Y AL COMEDOR DE SANOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/02/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 249.361.040,80

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE
CONTROL OPERATIVO

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021
EXPEDIENTE N° 500-001089-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 16/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 14 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, para la **“COMPRA DE REPUESTOS DE ASCENSORES”**, a constituirse en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en 2° piso núcleo 6 del Edificio Centro Cívico sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (o), Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 02-SSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.883.997,89

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo ubicada en el Edificio Centro Cívico 1° subsuelo núcleo 3 el día 14 de febrero del corriente año **hasta** las 08:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305336/4305044



FE DE ERRATAS

**QUE EN RELACION A LA LICITACION N° 4/2022
PUBLICADA EN EL DIA 26, 27 Y 28 DE ENERO DE 2022
“ADQUISICION DE CEMENTO”**

INFORMA

**SE OMITIO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.765.000,00 DOS
MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00
/100 CENTAVOS.**



JOSE ALFREDO VERA
COMUNICACIONES
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



FE DE ERRATAS

**QUE EN RELACION A LA LICITACION N° 3/2022
PUBLICADA EN EL DIA 25, 26 Y 27 DE ENERO DE 2022
“ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO H 17”**

INFORMA

**SE OMITIO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.380.000,00
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL
CON 00 /100 CENTAVOS.**



**JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**



FE DE ERRATAS

**QUE EN RELACION A LA LICITACION N° 2/2022
PUBLICADA EN EL DIA 21 , 24 Y 25 DE ENERO DE 2022
“ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA
ASISTENCIA SOCIAL”**

INFORMA

**SE OMITIO PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.196.264,47 DIEZ
MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y CUATRO CON 47 /100 CENTAVOS.**



JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022.

Expte. N°283-SO-2022

OBJETO: “ADQUISICION DE CESPED EN PANES PARA LA COLOCACION EN ESPACIOS VERDES”

FECHA APERTURA: 10 de FEBRERO de 2022 a la hora 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.760.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA: Tesorería Municipal



Sin otro particular le saludo atte.-

JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022.****Expte. N°6086-SO-2021****OBJETO: “ADQUISICION DE ARIDOS PARA OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS”****FECHA APERTURA: 9 de FEBRERO de 2022 a la hora 10:00.-****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.911.260,00****VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00****VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-


JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZAS



*Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante*

ORDENANZA N° 13501.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN**

SANCIONA:

PRESUPUESTO AÑO 2022

- ARTÍCULO 1°.-** Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 2022, cuya descripción es la siguiente:
- | | |
|----------|---------------------|
| Recursos | \$ 4.177.878.802,34 |
| Gastos | \$ 4.177.878.802,34 |
- ARTÍCULO 2°.-** El total de gastos se divide de la siguiente forma:
- | | |
|------------------------|---------------------|
| Erogaciones Corrientes | \$ 3.656.312.402,26 |
| Erogaciones de Capital | \$ 516.666.400,08 |
- ARTÍCULO 3°.-** Las erogaciones corrientes se subdividen en las siguientes partidas principales:
- | | |
|--------------------------------|---------------------|
| Personal | \$ 1.773.696.709,59 |
| Bienes de Consumo | \$ 260.172.773,36 |
| Servicios no Personales | \$ 1.235.218.261,89 |
| Intereses Deuda Banco San Juan | \$ 1.085.000,00 |
| Transferencias Corrientes | \$ 364.353.096,10 |
| Crédito Adicional | \$ 21.786.561,32 |
- ARTÍCULO 4°.-** Las erogaciones de capital se subdividen en las siguientes partidas principales:
- | | |
|---------------------------|-------------------|
| Bienes de Capital | \$ 50.000.000,00 |
| Obras Públicas | \$ 260.172.773,36 |
| Transferencias de Capital | \$ 68.069,40 |
- ARTÍCULO 5°.-** Aplicaciones Financieras autorizadas por disposición de Ordenanza N° 11.904, sancionada el 01 de Noviembre de 2016, para la Compra de Bienes de Capital con Crédito subsidiado con una tasa de interés al 50%, de acuerdo al Convenio Marco firmado por la Provincia de San Juan y Banco San Juan, Ley Provincial N° 1474-P y Dto. N° 1254-MHF-2016, adendada y prorrogada por Ley N° 1659-P:
- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| Amortización Deuda Equipamiento | \$ 4.900.000,00 |
|---------------------------------|-----------------|
- ARTÍCULO 6°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimese el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

COPIA FIEL

Dr. ROBERTO CORREA ESPIN
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 13.501.-

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 4.177.878.802,34
EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$ 4.172.978.802,34
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 4.900.000,00
EROGACIONES TOTALES	\$ 4.177.878.802,34
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0,00

ARTÍCULO 7º.- El total del presupuesto de Gastos fijado en Artículo: 2º, 3º y 4º comprende:

- A) Administración Municipal PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 3.885.427.286,16) cuya disponibilidad y afectación será de dicho Cuerpo.
- B) Departamento Deliberativo, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 54/100 (\$ 242.316.970,54), el resto de las erogaciones serán atendidas con el Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.
- C) Justicia Municipal, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 50.134.545,64). El resto de las erogaciones serán atendidas con el Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-

ARTÍCULO 8º.- Apruébase la planta de personal que figura en Anexo IV y que forma parte de la presente Ordenanza, conforme los totales establecidos a continuación:

Total Planta Personal permanente	1688
Total Cargos Políticos (Dpto. Ejecutivo y Deliberativo)	153
Total Justicia Municipal	7

COPIA FJTT

Dr. ROBERTO CORREA ESORAY
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 13.501.-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año, cuando se trate de erogaciones que superen el año de ejecución inicial cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.-

ARTÍCULO 10°.- Las descripciones de los totales referidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, figuran en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones entre las partidas presupuestarias que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar los Totales fijados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
Asimismo, cuando los Recursos de Jurisdicción Municipal y/o el financiamiento efectivamente recaudado, superen los montos totales y/o parciales previstos por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, el Financiamiento y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo, con conocimiento del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Municipal.
Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el resultado del Balance Financiero Preventivo.-

ARTÍCULO 13°.- Las erogaciones a atender con Recursos y/o Financiamientos Afectados, deberá ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos y no podrá transferirse su destino presupuestario, salvo en el caso de erogaciones en el que el ingreso de recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero, o cuando sin pronunciamiento judicial su cumplimiento se resuelva o convenga en el pago de una suma de dinero, serán

COPIA FIEL

Dr. ROBERTO CORREA OSSAY
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 13.501.-

satisfechos con el crédito de el ejercicio 2022. Se establece como límite máximo la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000), monto que no podrá ser modificado, salvo que el pago corresponda a personas con setenta (70) o más años de edad, que sea titular originario del crédito o que la causa sea alimentaria.-

ARTÍCULO 15°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación.-

ARTÍCULO 16°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y FECHO, PASE AL CE.DO.M PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
SAN JUAN, 16 Diciembre de 2021.-

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
ES COPIA.-



COPIA FIEL

Dr. ROBERTO CORREA ESRIV
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

ANEXO I

CALCULO GENERAL DE RECURSOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

RECURSOS		4.177.878.802,34	4.177.878.802,34
Recursos Corrientes			
Recursos de Jurisdicción Municipal	1.375.728.689,39		
TRIBUTARIOS	1.073.442.976,86		
Contribuciones Municipales			
Contribución por Servicio sobre Inmueble	574.955.929,50		
Tasa por servicio sobre inmueble	316.255.929,50		
Tasa Alumbrado Público	258.700.000,00		
Contribución por Servicio a las actividades comerciales, de servicio e industriales	342.163.135,43		
Comercio y servicio	342.163.135,43		
Contribución por Servicio sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3.375.000,00		
Espectáculos y Diversiones de carácter permanente	3.375.000,00		
Contribución por Publicidad y Propaganda	49.294.108,08		
Publicidad y Propaganda	49.294.108,08		
Contribución por Servicios Administrativos	19.514.491,24		
Servicios Administrativos	19.514.491,24		
Contribución por Ocupación de Espacios de Dominio Público	34.669.882,41		
Ocupación de Espacios de Dominio Público	34.669.882,41		
Contribución sobre Inspección Mecánica, Instalaciones eléctricas y varios.	6.784.967,16	6.784.967,16	
Sanciones y Multas	42.685.463,04	42.685.463,04	
			252.285.712,53
NO TRIBUTARIOS			252.285.712,53
Empresas Municipales	45.613,04		
Dirección de Salud Municipal (Banco de Sangre)	0,00		
Matadero	38.771.082,20		
Servicio Funebre	20.753.932,24		
Cementerio	44.472.711,94		
Mercado de Abasto	148.242.373,11		
Estacionamiento Controlado			50.000.000,00
FUENTES FINANCIERAS *			
Rentas de la Propiedad Intereses	50.000.000,00		
Recursos de Jurisdicción Provincial	2.802.150.112,95	2.802.150.112,95	
Coparticipación	2.802.150.112,95		

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE -



COPIA FIEL

Dr. ROBERTO CORREA ESBRY
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de San Juan (C.A.) 2022

ANEXO II		
CALCULO GENERAL DE GASTOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2022		
TOTAL EROGACIONES		4.177.878.802,34
EROGACIONES CORRIENTES		3.656.312.402,26
PERSONAL		1.773.696.709,59
Personal	1.773.696.709,59	
Bienes de Consumo	260.172.773,36	
Alimentos y Productos Agropecuarios	5.320.876,85	
Productos de Minería Petróleo y derivados	64.440.000,00	
Maderas, Corchos y manufacturas	48.890.000,00	
Papel, Cartón e Impresos	11.077.078,70	
Productos Químicos y Medicinales	11.451.997,92	
Concretos, Plásticos y Cauchoes	31.723.894,51	
Piedras, Vidrios y Cerámicos	823.750,88	
Metales Comunes	14.286.468,36	
Elementos y Utiles Diversos	47.565.786,62	
Textiles y Confecciones	24.592.820,64	
Servicios no Personales		1.235.218.261,89
Electricidad, Gas y Agua	128.377.088,67	
Comunicaciones	9.340.487,80	
Honorarios y Retribuciones a 3*	673.722.424,94	
Movilidades Contratadas	196.627.200,00	
Publicidad y Propaganda	50.274.000,00	
Seguros y Comisiones	27.862.895,64	
Alquileres	33.492.143,79	
Impuestos, Derechos y Tasas	4.174.115,26	
Válidos	807.523,21	
Cortesía y Homenaje	804.224,93	
Intereses, multas	108.315.450,20	
Mantenimiento de Servicios Públicos	12.775,00	
Gastos Judiciales		
Intereses Deudas Bancarias		1.085.000,00
Intereses Deuda Banco San Juan	1.085.000,00	
Transferencias Corrientes		364.353.096,10
Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes	63.520.000,00	
Subsidios Sociales	300.833.096,10	
Crédito Adicional -		21.786.561,32
Crédito para Financiar Erogaciones Corrientes	21.786.561,32	
EROGACIONES DE CAPITAL		516.666.400,08
Bienes de Capital	50.000.000,00	50.000.000,00
Obras Públicas		466.598.330,68
Financiadas con Rentas Generales	424.819.542,66	
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		41.778.788,02
Transferencias de Capital		68.069,40
Transferencias para Financiar Erog. de Capital	68.069,40	
APLICACIONES FINANCIERAS		4.900.000,00
Amortización Deuda Equipamiento Banco San Juan	4.900.000,00	

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE -
E.S.I.C.O.P.A.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO COLLA...
SECRETARIO
CONSEJO DELIBERANTE

COPIA FIEL

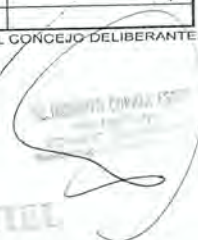
ANEXO III	
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO PRESUPUESTO EJERCICIO 2022	
I- INGRESOS CORRIENTES	4.177.878.802,34
Ingresos de Jurisdicción Municipal	1.375.728.689,39
Ingresos Tributarios	1.073.442.976,86
Contribución por Servicio sobre Inmueble	316.255.929,50
Contribución por S.s.a las actividades comerciales, industriales y de servicio	342.163.135,43
Contribución por Servicio sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3.375.000,00
Contribución por Publicidad y Propaganda	49.294.108,08
Contribución por Servicios Administrativos	19.514.491,24
Contribución por ocupación de Espacios de Dominio Público	34.669.882,41
Cargo Único Municipal	258.700.000,00
Contribución sobre Inspección Mecánica, Instalaciones eléctricas y otras	6.784.967,16
Sanciones y Multas	42.685.463,04
Contribución de servicios por Control higiénico Aliment. y Protecc. Sanitaria	0,00
Ingresos No Tributarios	252.285.712,53
Empresas Municipales	252.285.712,53
Rentas de la Propiedad	50.000.000,00
Rentas de la Propiedad Intereses	50.000.000,00
Ingresos de Jurisdicción Provincial	2.802.150.112,95
Coparticipación	2.802.150.112,95
II-GASTOS CORRIENTES	3.656.312.402,26
Personal	1.773.696.709,59
Bienes de Consumo	260.172.773,36
Servicios No Personales	1.235.218.261,89
Transferencias Corrientes	364.353.096,10
Intereses Deudas Bancarias	1.085.000,00
Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes	21.786.561,32
III- RESULTADO ECONOMICO: AHORRO (I - II)	521.566.400,08
IV- RECURSOS DE CAPITAL	0,00
Recursos de Jurisdicción Nacional	0,00
Recursos Afectados Fondo Federal Solidario	0,00
V- GASTOS DE CAPITAL	516.666.400,08
Inversión Real Directa	516.598.330,68
Bienes de Capital	50.000.000,00
Obras Públicas:	466.598.330,68
Financiadas con Rentas Generales	424.819.542,66
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	41.778.788,02
Transferencias de Capital	68.069,40
VI- RECURSOS TOTALES (I + IV)	4.177.878.802,34
VII- GASTOS TOTALES (II + V)	4.172.978.802,34
VIII- RESULTADO FINANCIERO (VI - VII)	4.900.000,00
IX- FUENTES FINANCIERAS	0,00
Préstamo Banco San Juan	0,00
X- APLICACIONES FINANCIERAS	4.900.000,00
Amortización Deuda Banco San Juan Equipamiento	4.900.000,00
	0,00
XI- RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO (VIII + IX - X)	0,00

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.

ES COPIA -



COPIA FIEL



ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022		
PLANTA DE PERSONAL		1848
CARGOS POLITICOS		
DEPARTAMENTO EJECUTIVO		89
Intendente Municipal	1	
Coordinador de Gabinete	1	
Secretario de Gobierno	1	
Secretario de Hacienda	1	
Secretario de Planificación Urbana	1	
Secretario de Ambiente y Servicios	1	
Secretario de Cultura y Turismo	1	
Secretario de Empresas Municipales	1	
Sub Secretarios	2	
Jefe de Asesores de Intendencia	1	
Sub Jefe de Asesores de Intendencia	1	
Asesores de Intendencia	5	
Directores	29	
Sub-directores	23	
Contador General	1	
Sub-Contador General	1	
Tesorero General	1	
Sub-Tesorero General	1	
Jefe de Asistentes Técnicos de Intendencia	1	
Sub Jefe de Asistentes Técnicos	1	
Asistentes Técnicos	6	
Secretario Privado de Intendencia	1	
Secretarios Privados de Secretarios y Coordinador de Gabinete	7	
Organos de Contralor:		4
Auditor General	1	
Auditor Adjunto	1	
Fiscal General	1	
Fiscal Adjunto	1	
DEPARTAMENTO DELIBERATIVO		60
Concejales	12	
Secretario Administrativo del Concejo	1	
Asesor de Presidencia	2	
Secretario Privado de Presidencia	1	
Asistente Técnico de Presidencia	1	
Secretarios de Bloque	3	
Directores de Bloque	2	
Director de Asuntos Legislativos y Administrativos	1	
Director de Sistema de Calidad	1	
Secretarios Privados de Concejales	12	
Auxiliares del Concejo Deliberante	24	
PLANTA PRESUPUESTARIA GENERAL DEL PERSONAL		
JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS		7
Planta Permanente		
Jueces de Falta	3	
Secretarios de Juzgados de Faltas	3	
Secretario de Cámara	1	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DELIBERATIVO		1688
Planta Permanente	5	
NIVEL A	30	
NIVEL B	30	
NIVEL C	125	
NIVEL D	100	
NIVEL E	250	
NIVEL F	300	
NIVEL G	200	
NIVEL H	300	
NIVEL I	348	
NIVEL J		

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.
ES COPIA.

Dr. ROBERTO CORREA ESBRY
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de San Juan - San Juan

COPIA FIEL

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 2136 ..

SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 11565-C-2021, Ordenanza N° 13.501 de fecha 16 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 61 Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 13.501, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con fecha 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento a sus efectos: Coordinación de Gabinete; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Ambiente y Servicios; Secretaría de Empresas Municipales; Secretaría de Cultura Turismo y Educación; Secretaría de Planificación Urbana; Sub Secretaría de Modernización; con sus respectivas dependencias; Direcciones y Sub Direcciones; Sub Dirección de Despacho y Boletín Oficial; Dirección de Recursos Humanos; Fiscalía General; Auditoría General; Juzgados de Faltas 1° y 2° Nominación; Concejo Deliberante y CEDOM.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

AA

CPN. FEDERÁN FERRERES-SERRANO
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



Dr. EMILIO BASTROCCINI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

Trámite que lo Presenta
M. F. F. Original
Jefe. Diciembre 2021

18.01.2022

Dra. ROSAMONTE GÓMEZ
Sub Directora de Despacho
y Boletín Oficial
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

Dra. ROSAMONTE GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 13.505.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN**

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase el "Estado de Emergencia Pública, Financiera, Económica y Administrativa" en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, y hasta el 31 de diciembre de 2.022.

La presente Ordenanza pone en ejercicio el Poder de Policía de Emergencia del Estado, con el fin de dar prioridad a la satisfacción de los intereses colectivos y el cumplimiento de rol del Estado para asegurar el bien común, ante las dificultades por la que atraviesan las finanzas públicas.-

ARTÍCULO 2º.- El estado de emergencia establecido en el Artículo precedente comprende a la Administración Pública Municipal de la Ciudad de San Juan, sus dependencias, empresas municipales y Juzgados de la Justicia Municipal, aún cuando leyes u ordenanzas especiales, estatutos o cartas orgánicas requieran una inclusión expresa.

ARTÍCULO 3º.- No podrán embargarse, durante la vigencia de la presente, los montos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, los fondos de todas las cuentas bancarias, cualquiera sea su tipo y origen, y los bienes de los Entes enumerados en el Artículo 2º de la presente. A estos efectos, los Tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.-

COPIA FIEL

Dr. RUBEN LÓPEZ ESORY
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 13.505.-

- ARTÍCULO 4°.- Suspéndanse hasta el 31 de diciembre del año 2.022 los procesos de ejecución de sentencia contra la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y demás organismos comprendidos en esta Ordenanza.-
- ARTÍCULO 5°.- Adhiere la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, a la Ley Provincial N° 2309-P que modifica el Artículo 1° y 4° de la Ley Provincial N° 783-P, en todo aquello que resulte de aplicación, la que deberá aplicarse de forma supletoria a la presente.-
- ARTÍCULO 6°.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-
- ARTÍCULO 7°.- La vigencia de la presente ordenanza se fija a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo Municipal y hasta el 31 de Diciembre de 2.022.-
- ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
SAN JUAN, 16 de Diciembre de 2021.-

Fdo. Arq. ARIEL E. PALMA = PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE -
ES COPIA -



COPIA FIEL



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 2256.-

SAN JUAN, 29 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 11562-C-2021, Ordenanza N° 13.505 de fecha 18 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 61 Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 13.505, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con fecha 18 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento a sus efectos: Coordinación de Gabinete; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda; Secretaría de Ambiente y Servicios; Secretaría de Empresas Municipales; Secretaría de Cultura Turismo y Educación; Secretaría de Planificación Urbana; Sub Secretaría de Modernización; con sus respectivas dependencias; Direcciones y Sub Direcciones; Sub Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Dirección de Recursos Humanos; Fiscalía General; Auditoría General; Juzgados de Faltas 1° y 2° Nominación; Concejo Deliberante y CEDOM.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Handwritten signatures and stamps, including a date stamp '18.10.2022' and a name 'Dra. ROSANA HAZEL ROMERO'.

Cta. Cte. 20.091 Enero 31 \$ 1.240.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.600,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	4.600,00

28-01-22